

Imprimir



Consejo de la Judicatura



2014-17-01-025-P000228

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

0000001

Escritura No.	2014-17-01-025-P000228		De Hojas.		39	
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS						
<b>FECHA</b>						
2014-01-08 12:29:42						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	RUC	1790319857001	Ecuatoriana	Peticionario(a)	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL, FUSION POR ABSORCION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA 'PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA', LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, LAS RAZONES DE MARGINACION, LA RESOLUCION DE APROBACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA; Y, LAS RAZONES DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO Y REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

**PROTOCOLIZACION**



0000002

**2014 - 17 - 01 - 025 - P000228**

DE LA COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL, FUSION POR ABSORCION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA", LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, LAS RAZONES DE MARGINACION, LA RESOLUCION DE APROBACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA; Y, LAS RAZONES DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO Y REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.

**CUANTÍA**

**INDETERMINADA**

Quito, a 08 de enero de 2014

Di: 5 copias

==\*==\*==

Quito, 8 de Enero de 2014

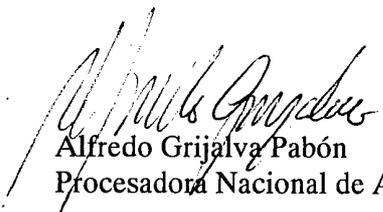
Señor Doctor  
Felipe Iturralde Dávalos  
Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito

De mi consideración:

Por medio de la presente, ruego a usted se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la protocolización de la escritura pública de Aumento de Capital, Fusión por Absorción, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía “Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA” emitida el 9 de Julio de 2013, incorporado las razones de registro e inscripción el Registro de la Propiedad como Registro Mercantil y razones de anotaciones notariales.

De igual manera, ruego a usted, se disponga el otorgamiento de cinco (5) copias certificadas de la escritura de protocolización solicitada en el parágrafo anterior.

Atentamente,

  
Alfredo Grijalva Pabón  
Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA

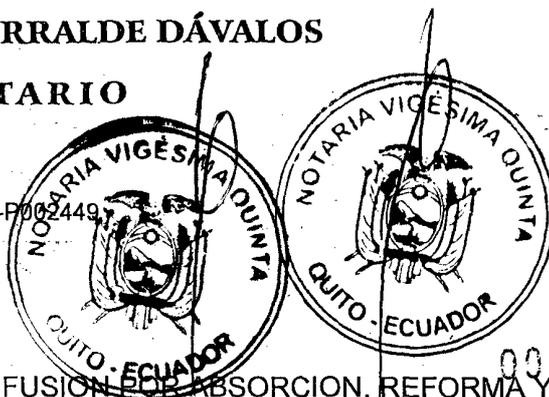


NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

ESCRITURA No. 2013-17-01-025-P002449



AUMENTO DE CAPITAL, FUSION, ABSORCION, REFORMA Y  
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROCESADORA  
NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

CUANTIA DEL AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 22'000.000,00

CAPITAL ACTUAL: USD \$ 280.000.000,00

DI: 6 copias

GYM

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes nueve (09) de julio del año dos mil trece (2013), ante mí **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen, por una parte, el señor **LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES**, de estado civil casado, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, conforme consta del documento que como habilitante se acompaña; y por otra, el señor Economista **ALFREDO JACINTO ARTEAGA ESCOBAR**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A.**, conforme consta del documento que como habilitante se acompaña.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar

1 y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que  
2 fueron por mi, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura  
3 pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que  
4 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
5 temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
6 me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR**  
7 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase  
8 incorporar una en la que conste el aumento de capital, fusión por  
9 absorción, reforma y codificación de estatutos de la compañía  
10 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA; al tenor de las  
11 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al  
12 otorgamiento de la presente escritura pública la compañía Procesadora  
13 Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, a la cual en adelante y para  
14 efectos de este instrumento se la denominará "PRONACA", debidamente  
15 representada por su Vicepresidente Ejecutivo y representante legal, el  
16 señor Luis Gerardo Bakker Villacreses, según consta del nombramiento  
17 que se agrega como documento habilitante; quien comparece y otorga la  
18 presente escritura pública debidamente autorizado por la Junta General  
19 de Accionistas de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA,  
20 de conformidad a la copia certificada del Acta de Junta que se agrega en  
21 calidad de habilitante; y por otra el economista Alfredo Jacinto Arteaga  
22 Escobar en calidad de Gerente General y Representante Legal de la  
23 compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A., conforme al  
24 nombramiento que se agrega a esta escritura como habilitante, quien  
25 comparece y otorga la presente escritura pública debidamente autorizado  
26 por la Junta General de Extraordinaria de Accionistas de Cultivos  
27 Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**  
28 a) La compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, se

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 constituyó bajo la denominación Procesadora Nacional de Aves  
2 mediante escritura pública celebrada el veintiocho de marzo de mil  
3 novecientos setenta y siete, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón  
4 Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el  
5 dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete. b) La compañía  
6 Procesadora Nacional de Aves C.A. cambió de denominación por la de  
7 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, mediante escritura  
8 pública otorgada ante la Notaría Cuarta del Cantón Quito el veinte de  
9 enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro  
10 Mercantil del Cantón Quito el tres de mayo de mil novecientos noventa y  
11 nueve. c) La compañía Procesadora Nacional de alimentos C.A.  
12 PRONACA, el once de octubre del dos mil doce suscribió ante el Notario  
13 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, la escritura de aumento de capital,  
14 reforma de estatutos, reforma y codificación del estatuto social de la  
15 compañía en la cual se aumentó el capital de la empresa a doscientos  
16 cincuenta y ocho mil millones de dólares de los Estados Unidos de  
17 América (US\$ 258'000.000,00). d) La Junta General Ordinaria de  
18 Accionistas de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA,  
19 reunida el seis de marzo del dos mil trece, resolvió por unanimidad: 1. -  
20 En relación a la distribución de beneficios sociales correspondientes al  
21 ejercicio económico dos mil doce, aumentar el capital por un total de  
22 VEINTE Y DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
23 DE AMERICA (US\$ 22'000.000,00), y 2.- Aprobar la fusión por absorción  
24 de la compañía CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A,  
25 misma que fue constituida el nueve de febrero del dos mil ante el notario  
26 noveno del Canto Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del  
27 mismo Cantón el siete de abril del mismo año, CULTIVOS PESQUEROS  
28 MARINOS (CUPESMAR) S.A, celebros el diecinueve (19) de septiembre



000004

1 de dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Tercero Suplente del Cantón  
2 Guayaquil, un aumento de capital, y reforma de estatutos, mismo que fue  
3 inscrito el veinte y nueve de noviembre del dos mil doce, en el Registro  
4 Mercantil del mismo Cantón. La compañía CULTIVOS PESQUEROS  
5 MARINOS (CUPESMAR) S.A. es propietaria un bien inmueble constante  
6 de un solar y edificación cuatro (4), manzana cincuenta y seis (56)  
7 ubicado en la Av. Perimetral, Kilometro siete y medio (7 1/2), vía a la  
8 costa, Parroquia Tarqui Cantón Guayaquil, adquirido conforme a la  
9 Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC guion IJ  
10 guion DJC guion G- doce guion cero cero cero setenta y tres cero dos  
11 (SC-IJ-DJC-G-12-0007302) de fecha veinte y dos de noviembre del dos  
12 mil doce, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la  
13 Intendencia de compañías de Guayaquil Encargado, e inscrita en el  
14 registro de la propiedad el veinte y siete de noviembre del dos mil doce,  
15 este predio consta con la matrícula inmobiliaria setenta y cinco cero  
16 noventa y seis (75096). Este inmueble es valorado y aceptado para la  
17 fusión en quinientos cincuenta mil Dólares Americanos. Poseyendo  
18 (CUPESMAR) S.A. cuentas por cobrar relacionadas por veinte mil dólares  
19 Americanos. Conforme al balance final posee en activos QUINIENTOS  
20 SETENTA MIL DOLARES (US\$ 570.000,00), no posee pasivos.-

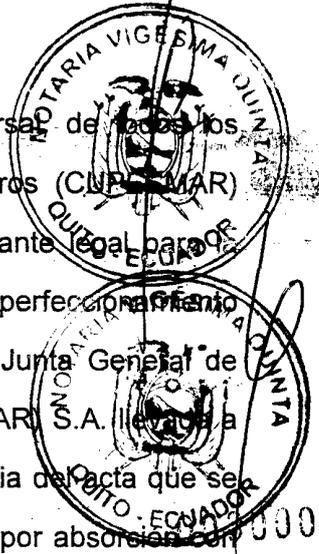
21 **TERCERA.- FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA CULTIVOS**  
22 **PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A. TRES PUNTO UNO.** La  
23 Junta General Ordinaria Universal de accionistas de la Compañía  
24 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, en sesión celebrada  
25 el seis de marzo del dos mil trece, cuya copia se adjunta como  
26 documento habilitante, resolvió la fusión por absorción con la Cultivos  
27 Pesqueros (CUPESMAR) S.A. De igual manera aprobó las bases de la  
28 fusión por absorción, aceptó el traspaso a Procesadora Nacional de

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



1 Alimentos C.A. PRONACA en bloque, a título universal de todos los  
2 activos y pasivos de la Compañía Cultivos Pesqueros (CUPESMAR)  
3 S.A., compañía absorbida, y, autorizó a su representante legal para  
4 realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento  
5 de este acto societario. TRES PUNTO DOS.- a) La Junta General de  
6 Accionistas de Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A. llevó a  
7 cabo el seis de marzo del dos mil trece, conforme copia del acta que se  
8 agrega como documento habilitante, resolvió la fusión por absorción con  
9 la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA. Al  
10 efecto, los accionistas aprobaron las bases de la fusión por absorción,  
11 resolviendo la disolución anticipada de la Compañía sin que por ello entre  
12 en liquidación, aprobaron el traspaso en bloque a título universal de todos  
13 sus activos y pasivos a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A.  
14 PRONACA. y autorizaron al representante legal para la realización de  
15 todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto  
16 societario. **CUARTA: FUSION POR ABSORCIÓN.**- En virtud de los  
17 antecedentes expuestos, los comparecientes a nombre y representación  
18 de las Compañías de las cuales poseen la representación legal, declaran:  
19 PRIMERO.- Que habiéndose aprobado las correspondientes bases de  
20 fusión por absorción, la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos  
21 C.A. PRONACA absorbe a Cultivos Pesqueros (CUPESMAR) S.A.  
22 SEGUNDO.- Que para que opere la fusión referida en el numeral anterior,  
23 la Compañía absorbida se disuelve sin que por ello entre en liquidación; y,  
24 transfiere en bloque, a título universal, la totalidad de su patrimonio,  
25 activos y pasivos, a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A.  
26 PRONACA con sujeción al balance formulado para tal propósito, cerrado  
27 al día inmediato anterior al otorgamiento de la presente escritura, el cual  
28 también se agrega como documento habilitante a esta escritura.



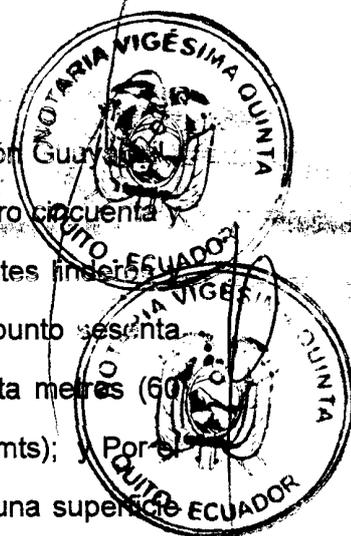
1 TERCERO.- Que Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA,  
2 acepta el traspaso y transferencia del patrimonio que en su favor hace  
3 CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A, asumiendo a  
4 título universal la totalidad del patrimonio de la citada Compañía, con sus  
5 activos y pasivos, así como las responsabilidades propias de un  
6 liquidador respecto de los acreedores y deudores de las Compañías  
7 absorbidas. CUARTO.- Que ninguno de los accionistas de la CULTIVOS  
8 PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A hecho uso del derecho que  
9 le confiere la Ley de Compañías para retirarse de la sociedad, por  
10 encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción resuelta y constante  
11 en este instrumento público. QUINTO.- Que de conformidad con lo  
12 resuelto por la Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de las  
13 Compañías que se fusionan, según consta en las Bases de la Fusión por  
14 Absorción aprobadas, los administradores de la Compañía Cultivos  
15 Pesqueros (CUPESMAR) S.A. continuarán en sus funciones hasta que  
16 opere la fusión, es decir, hasta que se inscriba esta escritura en el  
17 Registro Mercantil, momento a partir del cual cesarán en su cargo. Por su  
18 parte, los administradores de Procesadora Nacional de Alimentos C.A.  
19 PRONACA, continuaran en el ejercicio de sus cargos luego de operada la  
20 fusión por absorción.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE BIENES**  
21 **INMUEBLES:** Como consecuencia de la fusión de Procesadora Nacional  
22 de Alimentos C.A. PRONACA por absorción de la Compañía Cultivos  
23 Pesqueros (CUPESMAR) S.A, el bien inmueble de propiedad de esta  
24 Compañía absorbida, se transfiere a favor de Procesadora Nacional de  
25 Alimentos C.A. PRONACA con todos sus usos, costumbres y todo lo que  
26 le fuere propio por adherencia o destinación. Este bien inmueble urbano,  
27 es el que se detalla a continuación: un solar y edificación cuatro (4),  
28 manzana cincuenta y seis (56) ubicado en la Av. Perimetral, Kilometro

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 siete y medio (7 1/2), vía a la costa, Parroquia Tarqui Cantón Guayaquil.  
2 signado con el código catastral sesenta y uno guion cero cero cincuenta y  
3 seis guion cero cero cuatro (61-0056-004), con los siguientes linderos  
4 dimensiones: Por el NORTE: Av. Perimetral con sesenta punto sesenta  
5 metros (60.60 mts); Por el SUR: Solar tres (3) con sesenta metros (60  
6 mts.); Por el ESTE: solar cinco (5) con sesenta metros (60 mts); y Por el  
7 OESTE: Vía pública con sesenta metros (60 mts), dando una superficie  
8 de tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600 mts<sup>2</sup>). La transferencia  
9 de dominio del inmueble materia de la fusión, se efectúa sin ningún  
10 gravamen ni hipoteca. Se agrega el certificado de gravámenes e  
11 hipotecas del Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil.- **SEXTA:**  
12 **NO PROCEDENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA**  
13 **FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA CULTIVOS**  
14 **PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A.-** No procede el aumento de  
15 capital como producto de la fusión acordada con la compañía  
16 CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A. porque la  
17 compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, es la  
18 única accionista de la absorbida, en consecuencia se procederá  
19 solamente con un cruce de cuentas conforme a la decisión de la Junta  
20 General de Accionistas.- **SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL POR**  
21 **CAPITALIZACION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DEL AÑO**  
22 **DOS MIL DOCE (2012).-** La Junta General Ordinaria de  
23 Accionistas de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA,  
24 reunida el seis de marzo del dos mil trece, conforme al Acta, en  
25 su punto tres y cuatro, resolvió por unanimidad, aumentar el  
26 capital por un total de VEINTE Y DOS MILLONES DE DOLARES  
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 22'000.000,00). La

0000006

6

1 Compañía aumenta su capital conforme al artículo ciento ochenta y tres  
2 numeral tercero, de la Ley de Compañías, de la siguiente forma:

A) Reserva Legal	US\$ 3'245.596,66
B) Beneficios económicos	US\$ 18'303.103,34
(A+B) TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	US\$ 22'000.000,00

3 Con este aumento, el capital de la compañía ascenderá a la cantidad de  
4 DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 280'00.000,00). La distribución  
6 del nuevo capital se detalla en el cuadro que se adjunta a la  
7 presente escritura pública. Como consecuencia se reforman los  
8 artículos cuarto y quinto del Estatuto Social de la compañía tal como  
9 se indica en el texto del Acta de la Junta General de Accionistas de  
10 PRONACA adjunta a este instrumento.- **OCTAVA: REFORMA Y**  
11 **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.** En virtud de la  
12 resolución unánime tomada por la Junta de Accionistas el seis de  
13 marzo del año dos mil trece, se procede a la reforma y  
14 codificación del estatuto social de la compañía PRONACA en sus  
15 artículos cuarto, quinto, vigésimo octavo y vigésimo noveno de  
16 conformidad con el texto establecido en el Acta de esa Junta de  
17 Accionistas.- **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se  
18 agregan como documentos habilitantes a la presente escritura  
19 los siguientes: A.- Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo y  
20 Representante Legal de Procesadora Nacional de Alimentos C.A.  
21 PRONACA. B.- Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de  
22 la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA  
23 celebrada el seis de marzo del año dos mil trece. C.- Cuadro de  
24 Integración de Capital de la Compañía Procesadora Nacional  
25 de Alimentos C.A. PRONACA. D.- Acta de Junta General de



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



1 Accionistas de Cultivos Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A. celebrada  
2 el seis de marzo del año dos mil trece. E.- Balance final de liquidación de  
3 la compañía CULTIVOS PESQUEROS MARINOS CUPESMAR S.A.  
4 Balance de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A.  
5 PRONACA registrado el cruce de cuentas producto de la fusión G)  
6 Nombramiento de representante legal de CULTIVOS PESQUEROS  
7 MARINOS CUPESMAR. H) Certificado de gravámenes del inmueble  
8 propiedad de CULTIVOS PESQUEROS MARINOS CUPESMAR S.A. I)  
9 Texto de los estatutos reformados de la compañía Procesadora Nacional  
10 de Alimentos C.A. PRONACA.- **DECIMA PRIMERA: ACLARACION.-** El  
11 señor Luis Gerardo Bakker Villacreses, Vicepresidente Ejecutivo de la  
12 compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA,  
13 comparece en esta escritura para los actos societarios de aumento de  
14 capital productos de la capitalización de los beneficios sociales  
15 resultantes del ejercicio económico dos mil doce, y para la fusión por  
16 absorción de la compañía CULTIVOS PESQUEROS MARINOS  
17 CUPESMAR S.A., mientras que el economista Alfredo Jacinto Arteaga  
18 Escobar en calidad de Gerente General y Representante Legal de la  
19 compañía Cultivos Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A. comparece  
20 solamente para el acto societario de fusión por absorción de la compañía  
21 que representa. **DECIMA: DECLARACION JURAMENTADA.** El  
22 administrador de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A.  
23 PRONACA declara bajo juramento que la compañía a la que representa  
24 no mantiene contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano ni con el  
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Adicionalmente declara que la  
26 inversión que realizan las compañías Haymarket Capital Ventures LLP y  
27 Keypoint Investments Limited Company, es extranjera directa. **HASTA**  
28 **AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente, la misma que se

0000007

1 encuentra firmada por los abogados Alfredo Grijalva Pabón con matrícula  
2 número diecisiete guión uno nueve ocho nueve guión cuarenta y seis (17-  
3 1989-46) del Foro de Abogados de Pichincha y José Fernando Oliva con  
4 matrícula número nueve ocho tres cero (9830) del Colegio de Abogados  
5 de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron  
6 todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les  
7 fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y  
8 ratifican en todo su contenido firmando para constancia junto conmigo,  
9 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10 

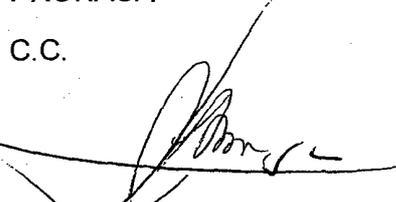
11  
12 LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES

13 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

14 COMPAÑÍA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.

15 PRONACA

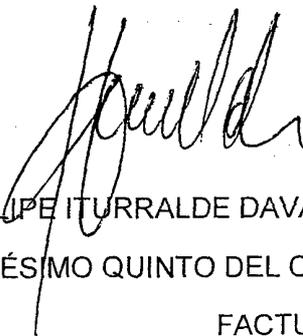
16 C.C.

17   
18  
19 ALFREDO JACINTO ARTEAGA ESCOBAR

20 GERENTE GENERAL

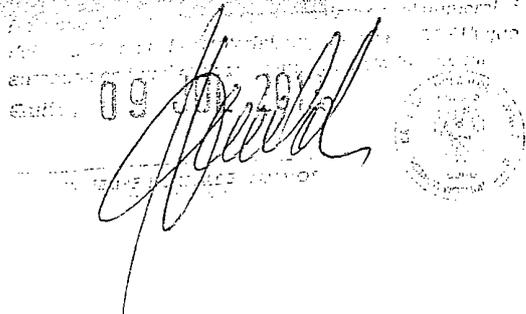
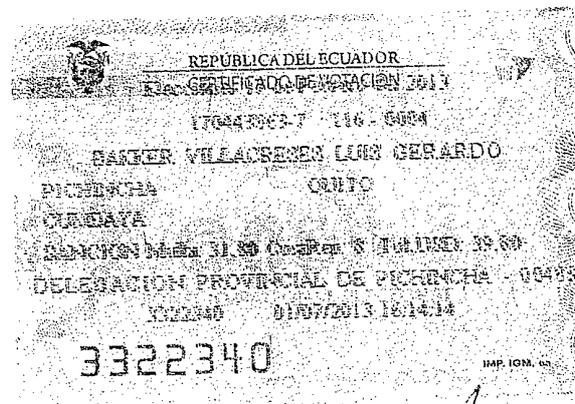
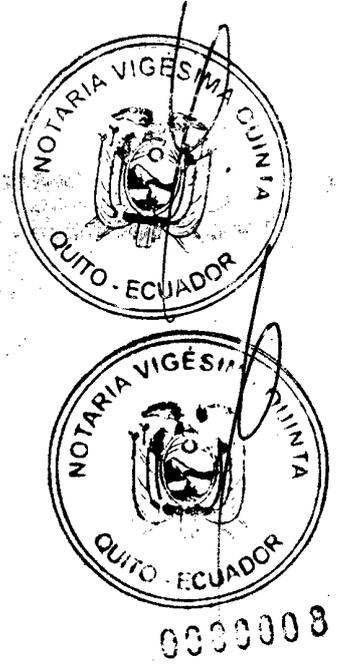
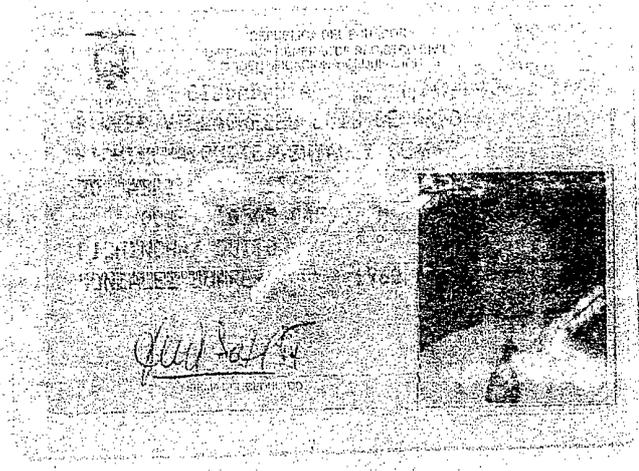
21 CULTIVOS PESQUEROS MARINOS CUPESMAR S.A.

22 C.C.

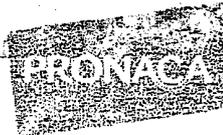
23   
24  
25  
26 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

27 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

28 FACTURA No.







Se alimenta bien

Quito, 22 de marzo de 2011

Señor  
Luís Gerardo Bakker Villacreses  
Ciudad.-



0000009

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en reunión mantenida el día de hoy, resolvió designar a usted como **Vicepresidente Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de cuatro (4) años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

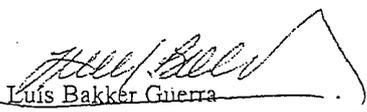
De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**.

Los deberes y las atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía que consta en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 15 de julio de 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de agosto de 2010.

La compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** se constituyó bajo la denominación **Procesadora Nacional de Aves C.A.** mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, el 28 de marzo de 1977, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de mayo de 1977, bajo el No. 64, Tomo 108.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

  
Luis Bakker Guerra  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**  
C.I. 170255068-0

Hoy día 22 de marzo de 2011, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

  
**LUÍS GERARDO BAKKER VILLACRESES**  
C.C. 170443863-7

*b*

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 4598 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 11 ABR 2011

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gábor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código  
del Art. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la presente  
quiere constar que el presente documento se inscribió en el  
Quito, 09 04 2011

DR. FELIX BARRALDE DAVALOS  
NOTARIO



Handwritten mark resembling a stylized 'y' or '4'.

Guayaquil, 15 de noviembre de 2012



Señor economista  
Alfredo Jacinto Arteaga Escobar  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente comunico a usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo para el desempeño de la función de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de DOS AÑOS.

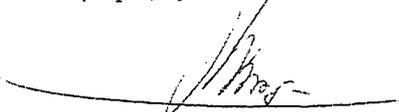
De conformidad al Estatuto Social, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo actuar en forma individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo, pudiendo ser subrogado por éste.

**CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 9 de febrero del 2000 ante la notaria Novena del cantón Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 7 de abril del 2000.

Atentamente,

  
**Andrés Leonardo Arrata Meneses**  
Presidente de la Junta

**RAZÓN:** Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de **CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A.** para el cual he sido reelegido.  
Guayaquil, 15 de noviembre de 2012.

  
**Alfredo Jacinto Arteaga Escobar**  
C.C. No. 090221565-6  
Ecuatoriano  
Dirección: Centro de Negocios El Terminal, Bloque F, oficina 3.

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 65597  
FECHA DE REPRTORIO: 07/dic/2012  
HORA DE REPERTORIO: 10:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

L.- Con fecha siete de Diciembre del dos mil docé queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A.**, a favor de **ALFREDO JACIENTO ARTEAGA ESCOBAR**, de fojas 144.869 a 144.870, Registro Mercantil número 22.587.

ORDEN: 65597



Guayaquil, 11 de Diciembre de 2012

REVISADO POR: *E*

*GA*  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

RECEBIÓ LA QUINCE CUENTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EL 09 DE DICIEMBRE DE 2012  
ALFONSO JACIENTO ARTEAGA ESCOBAR  
CALLE 10 DE AGOSTO, 1001  
GUAYAQUIL, GUAYAS

ALFREDO JACIENTO ARTEAGA ESCOBAR  
REGISTRADO

Nº 425619



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790319857001  
 RAZON SOCIAL: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS S.A. PRONACA 0000011  
 NOMBRE COMERCIAL: PRONACA  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO  
 CONTADOR: REVELO CADENA ANDREA MARISOL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/05/1977      FEC. CONSTITUCION: 18/05/1977  
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 22/11/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN TODAS SUS FORMAS Y ETAPAS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: LOS NARANJOS Número: N44-15 Intersección: AV. DE LOS GRANADOS Edificio: INVERNA Oficina: PB Referencia ubicación: TRAS EL BANCO DEL PICHINCHA DE LA ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 022263651 Fax: 022441588 Telefono Trabajo: 023976400 Web: WWW.PRONACA.COM

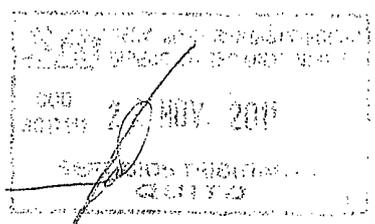
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 145      ABIERTOS: 129  
 JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA      CERRADOS: 16

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LOAC170510      Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO      Fecha y hora: 22/11/2011 16:45:05

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790319857001  
RAZON SOCIAL: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/05/1977

NOMBRE COMERCIAL: PRONACA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN TODAS SUS FORMAS Y ETAPAS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: LOS NARANJOS Número: N44-15 Intersección: AV. DE LOS GRANADOS Referencia: TRAS EL BANCO DEL PICHINCHA DE LA ELOY ALFARO Edificio: INVERNA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022263651 Fax: 022441588 Telefono Trabajo: 023976400 Web: WWW.PRONACA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 31/10/1981

NOMBRE COMERCIAL: PRONACA CENTRO DE DISTRIBUCION DEL SUR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE CARNES PROCESADAS  
FAENAMIENTO DE AVES  
CRIA DE AVES DE CORRAL

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ALFARO (CHIMBACALLE) Calle: AYAPAMBA Número: S/N Intersección: MANGLAR ALTO Oficina: PB Telefono Domicilio: 2672872

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 20/07/1982

NOMBRE COMERCIAL: PRONACA ALMACEN SUR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE CARNES PROCESADAS  
FAENAMIENTO DE AVES  
CRIA DE AVES DE CORRAL

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ALFARO (CHIMBACALLE) Calle: AYAPAMBA Número: S/N Intersección: PEDRO VICENTE MALDONADO Oficina: PB Telefono Domicilio: 2672872

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
En virtud de la facultad provista en el numeral 4  
del Art. 10 de la ley Orgánica, hoy en vigencia, que  
antecede a la presente, se declara que el  
Quito, 09 de Noviembre de 2011



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LOAC170510 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 22/11/2011 16:45:05

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CULTIVOS PESQUEROS MARINOS ((CUPESMAR)) S.A.

Celebrada el 6 de marzo del 2013.



En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece, a las 11h20 horas en las oficinas ubicadas Av. Jaime Roldós Aguilera, Centro de Negocios EL TERMINAL, bloque FA oficina 3, se reúnen los Accionistas de la CULTIVOS PESQUEROS MARINOS ((CUPESMAR)) S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NO. ACCIONES
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	US. \$ 570,000.00	14.250

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una y se encuentran pagadas en su totalidad.

Preside la sesión el contralmirante en servicio pasivo Andrés Leonardo Arrata Meneses y en ausencia del Gerente General se nombra como Secretario Ad-Hoc al abogado Francisco José Béjar Pallares, presente en la sala.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, la Accionista resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo en el artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar los siguientes puntos:

El Presidente somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por la asistente:

- 1.- Conocer y Aprobar las negociaciones mantenidas entre la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A. y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de fusión;
- 2.- Aprobar el balance final de la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A., y conocer el balance de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, que será objeto de fusión por absorción.
- 3.- Aprobar la disolución anticipada de la compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A., sin que por ello entre en proceso de liquidación.
- 4.- Aprobar la fusión de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA por absorción de la compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A.
- 5.- Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio, activo y pasivo de la compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A. como compañía absorbida a favor de la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA

A continuación la Accionista pasa a tratar individualmente cada uno de los puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y Aprobar las negociaciones mantenidas entre la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A. y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA., respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de fusión.

El Presidente expone a la Accionista que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las empresas, se ha establecido la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante un proceso de fusión, a fin de que la compañía resultante de la fusión, a futuro, pueda realizar inversiones de mayor envergadura acordes con su objeto social. También el Presidente expone ante la asamblea las bases de las cuales se sujetaría la fusión por absorción, de conformidad con las conversaciones mantenidas por las sociedades involucradas.

Estudiadas por la Accionista las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A. y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA:

- a.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA absorberá a la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A., la cual se disolverá anticipadamente sin entrar en un proceso de liquidación;
- b.- La compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, asumirá todos los derechos y obligaciones de la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A.
- c.- La compañía absorbida Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A. transferirá a la absorbente PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA. En bloque, la totalidad de su patrimonio, activos, a valor presente, y pasivos, a título universal, incluidos todos los bienes de su propiedad;
- d.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A., y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores.
- e.- La Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA es la única accionista de la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A. en consecuencia se procederá solamente con el respectivo cruce de cuentas contables en función de los balances respectivos de cada compañía
- f) Los actuales administradores de la compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A. continuarán en sus cargos hasta la fecha en que se opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, continuarán en el servicio de sus cargos luego de la operación de la fusión;

El Presidente de la Junta solicita al Secretario Secretario Ad- Hoc, dé lectura del segundo punto del orden del día para su resolución.

2.- Aprobar el balance final de la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A. y, conocer el balance final de la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A., y conocer el balance de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, que será objeto de fusión por absorción.

El Presidente solicita a la asamblea que, conforme a las bases de la fusión por absorción que han sido aprobadas, la Accionista se pronuncie sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de secretaría.

Una vez absueltas las inquietudes planteadas, la Accionista por unanimidad aprueba el balance final de la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A. y de modo expreso manifiesta

conocer el balance final de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, id anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances anteriores cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario Secretario Ad- Hoc, dé lectura del tercer punto del orden del día para su resolución.

**3.- Aprobar la disolución anticipada de la compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A., sin que por ello entre en proceso de liquidación.**

Ante el pedido que la Junta se pronuncie sobre la disolución anticipada de la compañía, luego de deliberadas discusiones, la Accionista por unanimidad aprueba la disolución anticipada de la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A., sin que por ello entre en liquidación, dejando constancia que la disolución la deciden al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario Secretario Ad- Hoc dé lectura del cuarto punto del orden del día para su resolución.

**4.- Aprobar la fusión de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA por absorción de la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A.**

A pedido del Presidente, y luego de deliberadas conversaciones, la Accionista aprueba el cuarto punto del día, que trata acerca de la fusión por absorción de la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A., En virtud de la cual esta compañía será absorbida por la Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, será la compañía absorbente, de conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías.

La Accionista deja expresa constancia de que no hace uso de su derecho de separación de la compañía, que concede el Art. 333 de la Ley de Compañías, ya que se encuentra de acuerdo con la fusión por absorción.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario Ad- Hoc dé lectura del quinto punto del orden del día para resolución:

**5.- Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio, activos y pasivos de la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A., como Compañía absorbida, a favor de la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA**

La Accionista de acuerdo al punto anterior, por unanimidad aprueba el quinto punto del orden del día, lo cual es traspasar en bloque a título universal, el patrimonio, activos y pasivos de la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A., a favor de la Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. La accionista deja expresa constancia de la obligación de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA de pagar los pasivos de la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A., y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores además se autoriza a los administradores para que registren contablemente las cuentas recíprocas entre las compañías que participan en la fusión. Se autoriza

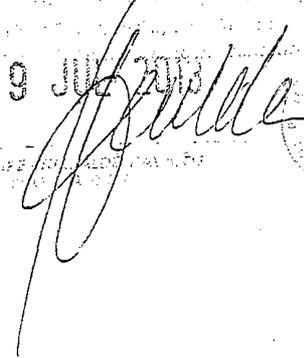
expresamente al representante legal de la compañía para que transfiera el dominio y posesión de los inmuebles de la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos (CUPESMAR) S.A., a favor de la Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, debiendo suscribir la correspondiente escritura pública.

Por unanimidad se autoriza al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente concede un momento para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del acta, la cual es aceptada por unanimidad. La Presidencia levanta la sesión a las 14:00 horas. Para constancia firman al pie: f) Andrés Leonardo Arrata Meneses, Presidente de la Junta; f) Francisco José Béjar Pallares, Secretario Ad – Hoc de la Junta; f) p. PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, Luis Gerardo Bakker Villacreses, Vicepresidente Ejecutivo, Accionista.

CERTIFICO: Que la presente acta es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía. Guayaquil, 6 de marzo del 2013.

  
Francisco José Béjar Pallares  
Secretario Ad – Hoc de la Junta

  
09 JUL 2013



Te alimenta bien

**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
CELEBRADA EL 6 DE MARZO DEL 2013**



En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de marzo del dos mil trece, siendo las nueve horas, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía "Procesadora Nacional de Alimentos PRONACA", en su local social ubicado en la calle Los Naranjos N 44-15 y Avenida de Los Granados, previamente convocada por el señor Bakker Guerra, Presidente del Directorio.

El Señor Presidente del Directorio por encontrarse ausente para la Junta, es reemplazado por el señor Daniel Klein Sussmann como Vicepresidente del Directorio de la Compañía, conforme lo establece el artículo vigésimo quinto, literal b) del Estatuto Social de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA. El señor Vicepresidente del Directorio, será el responsable de presidir esta Junta, comprobando que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social registrado, señala que se ha superado ampliamente el quórum requerido por el Estatuto Social y la Ley de Compañías. En consecuencia, declara que puede sesionar válidamente la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada, declara abierto el acto y ordena dar lectura a la convocatoria, la cual fue publicada en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, el lunes, 25 de Febrero de 2013.

Actúa como Secretario de la Junta el señor Luis Bakker Villacreses, Vicepresidente Ejecutivo, quien da lectura a la Convocatoria a Junta General de Accionistas:

**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

**CONVOCATORIA**

**A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Estatuto Social de la Compañía, se convoca a los accionistas de la Compañía **Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA.**, a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día **6 de marzo de 2013, a las 09h00 a.m.**, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Calle de Los Naranjos N44-15 y Avenida de Los Granados, de la ciudad de Quito, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. **Conocimiento y resolución sobre los informes de los Administradores, Comisario y Auditores Externos correspondientes al ejercicio económico del año 2012.**
2. **Conocimiento y resolución sobre el Balance General y el Estado de Resultados del ejercicio económico correspondiente al año 2012.**
3. **Resolución acerca de la distribución de los beneficios sociales del ejercicio económico correspondiente al año 2012.**
4. **Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la Compañía y la respectiva reforma del Estatuto Social.**

5. Conocer y aprobar la fusión por absorción entre Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA y la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos CUPEMAR S.A., así como las bases de la fusión.
6. Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo y Presidente Ejecutivo.
7. Nombramiento de Directores Principales y Suplentes de la Compañía
8. Nombramiento de Comisarios.
9. Nombramiento de Auditores Externos.
10. Aprobación de la reforma del Estatuto Social de la Compañía, en base a las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas y aprobación de la codificación del Estatuto Social.

Todos los documentos que serán conocidos por la Junta General, se encuentran a disposición de los señores accionistas en el local social de la Compañía.

Convóquese en forma especial al Comisario de la Compañía, señor Wilson Antonio Silva Mantilla.

Esperamos contar con su valiosa presencia.

Atentamente,

Quito, 25 de febrero de 2013.

Luis Bakker Guerra  
Presidente del Directorio

El Vicesidente procedió a dar inicio a la Junta General Ordinaria anual de accionistas, dejando constancia que se celebra en primera convocatoria.

A estos efectos, el señor Presidente pidió al señor Secretario dar lectura a la convocatoria, iniciando la discusión de cada uno de los puntos del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre los informes de los Administradores, Comisario y Auditores Externos correspondientes al ejercicio económico del año 2012.

El señor Luis Bakker Villacreses, Vicepresidente Ejecutivo, sometió a consideración de la Junta su informe anual de labores correspondiente al ejercicio económico del año 2012. De la misma manera, dio lectura a los Informes del Presidente Ejecutivo, Directorio, Comisario y Auditores Externos correspondientes al período previamente indicado. Se aclaró que la información fue puesta oportunamente a disposición de los señores accionistas y en el momento consta en la memoria distribuida a todos los concurrentes.



Te alimenta bien



0990015

Finalizada la presentación y lectura de los informes se dio paso a las preguntas formuladas por los asistentes. En relación a las preguntas, el señor Vicepresidente Ejecutivo aclara algunos puntos de los informes y tras breve discusión se entra a votación. La Junta General, luego de examinar los informes de los Administradores, del Comisario y de los Auditores Externos los aprueba en su integridad por unanimidad. Se abstiene de votar el Vicepresidente Ejecutivo.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al segundo punto del orden del día:

**2. Conocimiento y resolución sobre el Balance General y el Estado de Resultados del ejercicio económico correspondiente al año 2012.**

El señor Luis Bakker Villacreses, Vicepresidente Ejecutivo, sometió a consideración de la Junta General de Accionistas los estados financieros de la Compañía. Para el efecto, dio lectura al Balance General y al Estado de Resultados de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2012. Se aclaró que la información fue puesta oportunamente a disposición de los señores accionistas y en el momento consta en la memoria distribuida a todos los concurrentes.

Finalizada la presentación y lectura del Balance General y el Estado de Resultados se dio paso a las preguntas formuladas por los asistentes. En relación a las preguntas, el señor Vicepresidente Ejecutivo aclara algunos puntos del Balance General y el Estado de Resultados y tras breve discusión se entra a votación. La Junta general, luego de examinar el Balance General y el Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico del año 2012, los aprueba en su integridad por unanimidad.

Se abstiene de votar el Vicepresidente Ejecutivo.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al tercer punto del orden del día:

**3. Resolución acerca de la distribución de los beneficios sociales del ejercicio económico correspondiente al año 2012.**

Se han alcanzado resultados positivos en el ejercicio económico del año 2012, obteniéndose como utilidades la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS BS 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.36.968.966,58), el señor Vicepresidente Ejecutivo recomendó a la Junta General la capitalización de las utilidades de libre disposición con la finalidad de incrementar el capital social de la empresa.

Luego de deliberar la Junta general resuelve por unanimidad destinar VEINTE Y DOS MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 22'000.000,00) al aumento de capital de la Compañía.

Respecto del saldo por utilidades, la Junta General de Accionistas, de forma unánime, ha decidido que se distribuirá de la siguiente forma:

- USD. 11.090.689,97 que se repartirá como dividendo a favor de cada uno de los accionistas en proporción a su participación accionarial, el cual será pagado por la Compañía en dos (2) cuotas iguales en los meses de abril y septiembre del año 2013.
- USD. 3.878.276,61 a la cuenta de utilidades retenidas.
- USD. 3.696.896,66 a la reserva legal.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al cuarto punto del orden del día.

**4. Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la Compañía y su respectiva reforma del Estatuto Social.**

El señor Presidente de la Junta, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Junta en el punto tres de la presente acta, invita al Vicepresidente Ejecutivo a explicar el detalle de las partidas que se propone capitalizar.

El señor Vicepresidente Ejecutivo presentó a continuación las siguientes cifras:

	2012 (en dólares)
<b>Reserva legal</b>	USD. 3.696.896,66
<b>Transferencia a Utilidades Retenidas</b>	USD. 3.878.276,61
<b>Capitalización</b>	USD. 18.303.103,34

El Vicepresidente Ejecutivo señala y sugiere un aumento de capital por la suma de USD. 22.000.000,00, tomando fondos de las siguientes fuentes:

A) Reserva Legal	USD. 3.696.896,66
B) Beneficios económicos sociales 2012	USD. 18.303.103,34
<b>(A+B) TOTAL AUMENTO DE CAPITAL</b>	<b>USD. 22.000.000,00</b>

Este aumento se hace conforme al Art. 183 # 3 de la Ley de Compañías, y se toma en cuenta el porcentaje actual de participación de cada accionista en el capital de la Compañía.

Los Accionistas indican que, de ser el caso, negociarán los valores que en fracciones existan en la aportación que realizan en este aumento de capital, a fin de que no exista la división de cada acción que tiene un valor nominal de USD 100,00 cada una.

Una vez resueltas las consultas efectuadas y después de varias deliberaciones, la Junta General por unanimidad resuelve lo siguiente:



0000016

4.1. **APROBAR** el aumento de capital de la <sup>Te alimenta bien</sup> Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA en USD. 280.000.000,00 conforme al Art. 183 # 3 de la Ley de Compañías en consecuencia, el capital suscrito y pagado de la Compañía será de USD. 280.000.000,00, y la emisión de nuevas acciones en los términos referidos en este punto del orden del día con su correspondiente reforma de estatutos, en los siguientes términos:

**El artículo cuarto dirá en adelante:** "El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD. 280'000.000,00) dividido en DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (2'800.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles con un valor de CIEN DÓLARES (USD 100,00) cada una".

**El artículo quinto dirá en adelante:** "Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la dos millones ochocientos mil (001 al 2'800.000) acciones, pudiendo un mismo título representar varias acciones".

4.2. **APROBAR** el cuadro de integración de capital en razón de este Aumento de Capital de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA.

4.3. **AUTORIZAR** al Representante Legal de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA para que suscriba la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y gestione su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al quinto punto del orden del día:

**5. Conocer y aprobar la fusión por absorción entre Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA y la Compañía Cultivos Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A., así como las bases de la fusión.**

El señor Luís Bakker Villacreses, Vicepresidente Ejecutivo, somete a consideración de la Junta General de Accionistas los siguientes puntos para ser tratados en ocasión del conocimiento y aprobación de la fusión por absorción entre Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA y Cultivos Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A.:

5.1 Aprobar el balance final de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA así como el balance final de Cultivos Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A., que será objeto de la absorción.

5.2 Aprobar la fusión por absorción entre Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA y Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A., siendo la primera la absorbente y la segunda la absorbida.

5.3 Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos, y pasivos de Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A. como Compañía absorbida en favor de la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, aplicando el valor presente de los activos.

La Junta aprueba por unanimidad el sumario señalado; y, a continuación procede a tratar individualmente cada uno de los puntos sometidos a su consideración.

El Vicepresidente del Directorio expone a los accionistas que CULTIVOS PESQUEROS MARINOS CUPESMAR S.A. cuenta en su activo con un bien inmueble que por su ubicación es necesario para la construcción de un nuevo Centro de Distribución, razón que determina que su adquisición sea importante y, por otro lado, considerando que PRONACA es la única accionista de CUPESMAR, la fusión por absorción de esa compañía es la vía más adecuada para apropiarse del terreno.

Sobre la base de ese antecedente, el señor Vicepresidente del Directorio pone a consideración de la Junta las bases a las cuales se sujetará la fusión por absorción, acorde con las conversaciones mantenidas con la sociedad involucrada.

Analizadas por los accionistas las bases de la fusión por absorción, luego de las correspondientes deliberaciones, aprueban por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA como Compañía absorbente, y Cultivos Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A. como Compañía absorbida

- a) Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA absorberá a la Compañía Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A., la cual se disolverá anticipadamente, sin entrar en proceso de liquidación.
  - b) La Compañía absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA asumirá todos los derechos y obligaciones de la Compañía absorbida.
  - c) La Compañía absorbida Cultivos Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A. transferirá a la Compañía absorbente en bloque la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos a Título Universal, entre los que se cuenta un inmueble, del cual se debe realizar la transferencia de dominio a favor de la compañía absorbente.
  - d) Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, asumirá el activo y pasivo de la Compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador, respecto de sus acreedores y deudores.
  - e) Los actuales administradores de la Compañía absorbida Cultivos Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A. continuarán en sus funciones hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán sus cargos.
1. El Vicepresidente del Directorio solicita a la Junta que, conforme a las bases de la fusión que han sido aprobadas, los señores accionistas se pronuncien sobre los balances de las Compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de Secretaría. Una vez absueltas las inquietudes planteadas, los accionistas por unanimidad aprueban el balance final de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA y de modo expreso manifiestan haber tomado conocimiento de los balances finales de la Compañía a ser absorbida Cultivos Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A. Lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción



Te alimenta bien



se incorporen los balances finales de la fusión por absorción de la anterior, al otorgamiento de dicha escritura.

3. Los accionistas aprueban por unanimidad la fusión por absorción de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA con Cultivos Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A. en virtud de lo cual la primera será la Compañía absorbente y la segunda será la absorbida, de conformidad con lo prescrito en el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías.

En consecuencia, Los accionistas por unanimidad aceptan el traspaso a Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA en bloque y a título universal; el patrimonio social, activos y pasivos de la Compañía absorbida, Cultivos Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A., traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. Los accionistas dejan constancia de la obligación de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA de pagar los pasivos de la Compañía absorbida, y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Compañías.

4. Se autoriza además a los administradores de la Compañía a contabilizar la eliminación de las cuentas recíprocas de las Compañías absorbente y absorbida por fusión. Aclarándose que no hay aumento de capital por cuanto siendo Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA accionista único de Cultivos Pesqueros Marinos CUPESMAR S.A. se procederá solamente a un cruce de cuentas entre las dos Compañías.

Los accionistas tendrán derecho proporcional sobre las cuentas patrimoniales distintas a las del capital suscrito y pagado.

Los accionistas por unanimidad autorizan a los administradores para que otorguen la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realicen todos los actos y gestiones necesarias para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

#### **6. Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo y Presidente Ejecutivo.**

El Vicepresidente del Directorio comunica a los señores accionistas la decisión unilateral y voluntaria de los Señores Juan Ribadeneira Espinosa y Luis Bakker Villacreses, de renunciar a la Presidencia Ejecutiva y Vicepresidencia Ejecutiva, respectivamente.

Continúa con la palabra el señor Vicepresidente y solicita a la Junta General de Accionistas en atención a la renuncia de los Señores Ribadeneira Espinosa y Bakker Villacreses, conocer y aceptar la decisión de los señalados señores y solicita que se considere al Señor Luis Bakker Villacreses como Presidente Ejecutivo de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA y el Señor John Bakker Villacreses como Vicepresidente Ejecutivo.

Luego de varias deliberaciones los asistentes a la Junta General resuelven, por unanimidad, lo siguiente:

- 6.1 **ACEPTAR** la renuncia de los Señores Juan Francisco Ribadeneira Espinosa y Luis Bakker Villacreses a los cargos de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, que respectivamente venían desempeñando.
- 6.2 **APROBAR** el nombramiento del Señor Luis Bakker Villacreses como Presidente Ejecutivo y del Señor John Bakker Villacreses como Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA
- 6.3 **AUTORIZAR** al Representante Legal la realización de cuanta gestión o proceso sea necesario emprender, a fin de formalizar y materializar los nombramientos aprobados.

El Presidente de la Junta procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día:

#### **7. Nombramiento de Directores Principales de la Compañía**

El señor Vicepresidente del Directorio toma la palabra con el propósito de poner en conocimiento de ésta Junta General de Accionistas la decisión del señor Pedro Francisco Mata Bruckmann de renunciar al cargo de Director Principal.

Mantiene la palabra el señor Vicepresidente del Directorio y solicita a la Junta General de Accionistas, atendiendo la aceptación de la decisión de renunciar al cargo de Presidente Ejecutivo del Señor Juan Francisco Ribadeneira Espinosa, solicita que se considere al Señor Ribadeneira como Director Principal de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA.

Luego de varias deliberaciones los asistentes a la Junta General resuelven, por unanimidad, lo siguiente:

- 7.1 **ACEPTAR** la renuncia del señor Pedro Francisco Mata Bruckmann al cargo de Director principal.
- 7.2 **APROBAR** el nombramiento de los señores Juan Francisco Ribadeneira Espinosa y Martín Felipe Chiriboga Chávez como Directores Principales de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, cuyo período de funciones será de cuatro (4) años.
- 7.3 **AUTORIZAR** al Representante Legal la realización de cuanta gestión o proceso sea necesario a fin de formalizar y materializar los nombramientos aprobados.

#### **8. Nombramiento de Comisarios.**

El Presidente de la Junta sugiere nombrar al señor CPA Wilson Antonio Silva Mantilla como Comisario Principal y al señor Juan Vicente Robalino Ubidia como Comisario Suplente de la Compañía.



Te alimenta bien



La Junta General luego de varias deliberaciones, resuelve por unanimidad nombrar como Comisarios Principal y Suplente para el año 2013 a las siguientes personas:

**Comisario Principal:** Wilson Antonio Silva Mantilla

**Comisario Suplente:** Juan Vicente Robalino Ubidia

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, que lea el séptimo punto del orden del día:

**9. Nombramiento de Auditores Externos.**

Finalmente, el Presidente de la Junta presentó a la Junta General de Accionistas la propuesta de continuar contratando los servicios de la Compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., como Auditor Externo.

Los accionistas acuerdan unánimemente nombrar a la Compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., como Auditores Externos para el ejercicio económico del año 2013.

**10. Aprobación de la reforma del Estatuto Social de la Compañía, en base a las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas y aprobación de la codificación del Estatuto Social.**

El señor Vicepresidente del Directorio toma la palabra y expone a la Junta General de Accionistas la conveniencia de que la Representación Legal de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA la asuma la Presidencia Ejecutiva, por lo que solicita a ésta Junta General de Accionistas el consentimiento unánime con el fin de renombrar los artículos vigésimo octavo y vigésimo noveno del Estatuto Social de la Compañía, y reformar los mencionados artículos en los siguientes términos:

**El artículo vigésimo octavo dirá:** "Son atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo: a) Conocer la gestión efectuada por el Presidente Ejecutivo en todas sus áreas; b) Nombrar y remover de acuerdo con el Presidente Ejecutivo a los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Área, Gerente de Planta, Jefes Departamentales, así como fijar sus remuneraciones; c) Manejar los fondos de la Compañía, para ello podrá abrir, mantener o cerrar cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole, comprar, vender todo tipo de bienes muebles, prender, permutar, dar, recibir bienes muebles y servicios. Efectuar cualquier operación con la firma conjunta del Presidente Ejecutivo en actos y contratos que excedan de los valores asignados al Presidente Ejecutivo, de conformidad con el Reglamento que para el efecto emita el Directorio; e) Presentar anualmente junto con el Vicepresidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo el informe de labores, el balance general y estado de resultados a la Junta General de Accionistas; f) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de este hasta que se provea el sustituto".

6

**El artículo vigésimo noveno dirá:** "El Presidente Ejecutivo es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus deberes y atribuciones son: a) Presentar anualmente junto con el Vicepresidente Ejecutivo a la Junta General el Informe de Labores, el Balance General y Estados de Resultados; b) Firmar con el Vicepresidente del Directorio los títulos de las acciones; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil y mercantil de conformidad con el Reglamento que para el efecto emita el Directorio; d) Recibir dinero a mutuo o en depósito; e) Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales dentro de sus atribuciones; f) Vender, comprar toda clase de bienes muebles, suscribir toda clase de documentos y contratos, siempre de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores y dentro de las limitaciones o requisitos estatutarios previstos en éste y los anteriores literales respecto a la atribuciones del Presidente ejecutivo y sin perjuicio por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de Banco, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio y al Vicepresidente Ejecutivo; h) Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración, removerlos en caso necesario; i) Fijar el monto de las cauciones que se exigirán a los empleados subalternos; j) Aceptar o negar las renunciaciones; k) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; l) Informar al Directorio y al Vicepresidente Ejecutivo de las operaciones realizadas o en gestión siempre que lo soliciten; m) Presentar, igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; n) Activar el despacho de diligencias judiciales, designar abogado o abogados que actúen en ellas, nombrar apoderados especiales para que le representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudiciales; ñ) Responder ante la Compañía de los valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a la caja; o) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; p) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y la representación legal de la Compañía; q) Nombrar y remover Gerentes divisionales, Gerente de Área, Gerentes Regionales y Jefes Departamentales, tanto en el domicilio principal como en las sucursales, agencias, plantas, etc., fijar sus remuneraciones, todo esto de conformidad con el Vicepresidente Ejecutivo. El Presidente Ejecutivo podrá determinar las atribuciones, jerarquía y preeminencia de los funcionarios mencionados".

Los accionistas por unanimidad autorizan la reforma a los estatutos propuesta por el Señor Vicepresidente del Directorio.

Continúa con la palabra el señor Presidente, quien, a fin de unificar en un solo texto las resoluciones adoptadas por la Junta General y que se detallan en esta Acta, pone a consideración de la Junta el proyecto de codificación del Estatuto Social, incluidas todas las reformas aprobadas. Los Accionistas, después de varias deliberaciones,



Te alimenta bien



acuerdan unánimemente aprobar el texto propuesto y la codificación del Estatuto Social, texto que se adjunta a la presente Acta.

Se autoriza al Presidente Ejecutivo de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA para que suscriba la correspondiente escritura de reforma de Estatuto Social y gestione su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Vicepresidente del Directorio concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión se da lectura al acta que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 10h30.

Vicepresidente del Directorio

El Secretario

Daniel Klein Sussmann

Luis Baker Villacreses

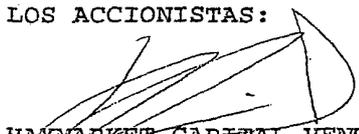
PRONACA  
Procesadora Nacional de Alimentos C.A.  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
-----  
FIRMA



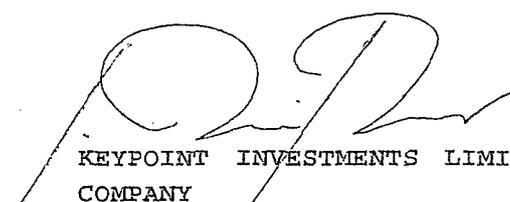
Te alimenta bien

LISTA DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA CELEBRADA EL 6 DE MARZO DEL 2013

LOS ACCIONISTAS:

  
HAYMARKET CAPITAL VENTURES  
LLP

Daniel Jaques Klein Sussmann

  
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED  
COMPANY

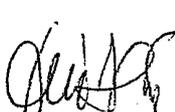
Juan Gabriel Reyes Varea  
(Representante en Ecuador)

  
DANPARK ENTERPRISES LIMITED  
LLC

Juan Ribadeneira Espinosa

  
FIDEICOMISO G.B.

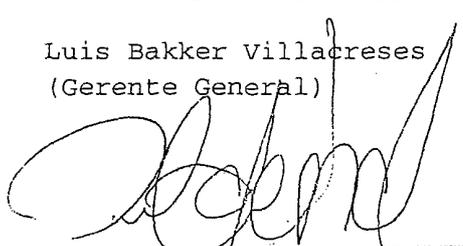
Representado por Jacqueline  
Gerritsen Bakker

  
HOLDING DE EMPRESAS  
ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A.

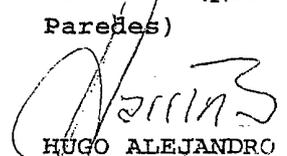
Luis Bakker Villacreses  
(Gerente General)

  
POSTEN LIMITED LLC

Luis Bakker Villacreses

  
PEDRO JOSE RIBADENEIRA  
MONTALVO (por Ximena Montalvo  
Paredes)

  
JOHN WILLIAM BAKKER  
VILLACRESES

  
HUGO ALEJANDRO JARRIN SANCHEZ

  
CHRISTIAN JAN BAKKER  
VILLACRESES

PRONACA  
Procesadora Nacional de Alimentos  
DEL COPIA DEL ORIGINAL



Te admesta bien



**CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

**CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La denominación de la Compañía es **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** y su domicilio principal es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: **UNO)** Agricultura, ganadería, pesca; en general actividades de servicio conexas a esas actividades y otras relacionadas. **DOS)** La producción, elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas; en general actividades de servicio conexas y otras actividades relacionadas. **TRES)** La producción, elaboración y comercialización de alimentos balanceados, en general alimento para animales, en general actividades de servicio conexas y otras actividades relacionadas. La compañía podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. De igual forma se entenderá incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencional derivados de la existencia y actividad de la sociedad. En general ejecutará todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas. **CUATRO)** Podrá constituir un "depósito industrial" con el fin de almacenar materia prima para su transformación. **CINCO)** De manera ocasional otorgar garantías a terceros, en especial a sociedades vinculadas accionariamente a la compañía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La Compañía durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil del Cantón Quito. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas; podrá también disolverse antes del plazo señalado en la forma determinada por la Ley.

**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y AUMENTOS DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD. 280.000.000,00) dividido en DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL (2.800.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 100,00) cada una.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la dos millones ochocientas mil (001 al 2.800.000), pudiendo un mismo título representar varias acciones.



Te abneria rica

**ARTÍCULO SEXTO.-** El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento. La Junta General determinará de creerlo conveniente que los nuevos accionistas paguen un valor adicional para incrementar las reservas. En el otorgamiento de las escrituras de aumento de capital intervendrá el Vicepresidente de la Compañía debidamente facultado por el organismo máximo de la empresa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente del Directorio y el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. Podrá emitirse títulos que representen varias acciones si algún accionista lo solicita.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica.

**ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la ley para el efecto.

### **CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía estará gobernada por una Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo.

#### **A. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad gubernativa de la Sociedad, en consecuencia, las decisiones que tomare de conformidad con estos estatutos obligan a todos los accionistas, así no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes; y dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General se reunirá previa convocatoria del Presidente del Directorio, ordinariamente en los tres primeros meses de cada año y, extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente del Directorio a solicitud de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Los socios podrán reunirse en Junta Universal de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Toda convocatoria a Junta General se hará con anticipación de por lo menos ocho días por medio de



F. Alarcón B. J. J.



avisos que se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, domicilio de la compañía. En la convocatoria se hará constar el día, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, así como el asunto o asuntos a tratarse.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Para que la Junta General constituida legalmente en primera convocatoria es menester que ella concorra la mitad del capital social pagado. Si no hubiere obtenido dicho quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresa en la convocatoria que se haga.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismos o mediante representación conferida en virtud de poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, según lo establecido en el Artículo Trigésimo, dirigirá las Juntas Generales. El Presidente del Directorio firmará conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía las actas de Junta Generales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Cada accionista tendrá derecho a votar en la Junta General en proporción al valor pagado de sus acciones o de las que representen. Si algún accionista se eximiere de votar o votare en blanco, sus votos se sumarán a la mayoría. Las votaciones serán secretas, públicas o nominales a juicio de la Junta en cada caso y la mayoría estará constituida por la mitad más una de las acciones presentes. Las resoluciones de la mayoría de la Junta General, computadas de acuerdo con los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio a su derecho de impugnación de acuerdo a la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a los accionistas que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, anotando el nombre de los presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma y con la del Secretario de la Junta General del listado total que se hiciere, en todo lo demás se procederá conforme la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales Ordinarias procederán en este orden: a) Lectura y discusión del Informe del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Ejecutivo; b) Lectura y discusión del Informe del Comisario, Auditores Externos y Balance General; c) Aprobación de los documentos antes citados; d) Informe y proposiciones del Directorio; e) Proposiciones de los Accionistas; f) Elección de funcionarios de la Compañía. La



Te alimenta bien

discusión y aprobación del Balance General será nula cuando no hubiere precedido el Informe de Comisario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General, además de las determinadas en la Ley y estos Estatutos: a) Deliberar y resolver acerca de los informes del Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Comisarios de la compañía. b) Deliberar y resolver acerca del Balance General. Conocer de la marcha administrativa, financiera y operativa de la compañía mediante los informes de los funcionarios respectivos; c) Resolver acerca de las propuestas del Directorio o de los Accionistas; d) Acordar la distribución de utilidades y la formación e incremento de fondos especiales de reserva, eventualidades, anticipos, depreciaciones y otros; e) Nombrar Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, los Vocales Directores Principales y Alternos, Comisario y Liquidadores, fijar su retribución y el período de duración de sus mandatos; f) Resolver acerca de la renuncia o remoción del Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Vocales Directores Principales y Alternos, Comisario y Liquidadores g) Acordar sobre aumentos, reducciones y reintegros del capital social de la compañía; h) Aprobar sobre las fusiones, escisiones, transformaciones de la compañía; i) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; j) Reformar e interpretar los estatutos de la compañía; k) Reformar e interpretar los reglamentos que dictare el Vicepresidente Ejecutivo; l) Aprobar el estatuto de funcionamiento del Directorio y de los Consejos del Directorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Tratándose de los puntos consignados en los literales d), e), f), g) y h) del Artículo Vigésimo, la mayoría requerida será de dos terceras partes de los votos del capital pagado presente, sin perjuicio de lo que disponga la Ley o los presente estatutos.

### **B. EL DIRECTORIO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Directorio es el máximo órgano ejecutivo administrativo de la Compañía y estará constituido hasta por diez (10) miembros principales. El Directorio incluirá al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, hasta cuatro (4) directores externos, el resto de miembros, hasta llegar a los diez (10) serán directores internos. En cada elección del Directorio junto con los directores internos deberá elegirse a sus directores alternos, para los cuales también rige lo dispuesto en el presente estatuto. Los miembros del Directorio serán elegidos para un período de cuatro años por la Junta General de Accionistas. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.



Te almento



0530022

El cargo de miembro del Directorio es principal y no podrá ser ejercido por mandatarios o encargados de los titulares. Sin embargo, podrá ser sucedido por su alterno en lo reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva del principal. Para tal efecto, el Presidente del Directorio convocará al alterno con anterioridad al inicio de la sesión de Directorio en la que actuará como titular.

Queda sin reservas señalado que pese al vencimiento del plazo para el cual fueron designados, las funciones de los directores se entenderán prorrogadas hasta que se realice una nueva designación, continuando en el ejercicio de sus cargos, con pleno goce de sus atribuciones, hasta ser definitivamente reemplazados.

En cuanto al método de funcionamiento del Directorio, especialmente en lo relativo a reglas de convocatoria, periodicidad de las sesiones, procedimientos para el desarrollo de las sesiones, y toma de resoluciones; el Directorio establecerá y emitirá un Reglamento de Funcionamiento Interno que será aprobado por la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio, exceptuándose aquellas facultades que por ley y este estatuto están reservadas a la Junta General de Accionistas, dentro de su objeto social y con sujeción a las normas legales y a las instrucciones de la Junta General de Accionistas, tiene la potestad de definir la estrategia y la política administrativa de la compañía y le corresponde, además: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía; b) Sugerir a la Junta General la promulgación de los reglamentos internos del Directorio; c) Dictar y reformar los reglamentos internos de todos los Departamentos, Oficinas, Agencias o Sucursales; y sus reformas; d) Disponer el establecimiento de sucursales y agencias y vigilarlos convenientemente; e) Determinar las políticas y presupuestos de la compañía, los cuales deben ser presentados conforme a los presentes estatutos por el Presidente del Directorio y Vicepresidente Ejecutivo a la Junta General de Accionistas; f) Acordar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y autorizar para que constituyan gravámenes sobre ellos, g) Podrá autorizar y resolver todo aquello que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; h) Decidir acerca de todo acto o contrato y operación que supere los valores asignados al Vicepresidente Ejecutivo y Presidente Ejecutivo en el reglamento interno que para el efecto se expedirá. El Directorio autorizará los valores que pueden ser comprometidos por el Vicepresidente Ejecutivo y el Presidente Ejecutivo; i) Cuidar el movimiento económico de la compañía; j) Vigilar y fiscalizar la caja y contabilidad de la compañía y sus dependencias; k) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre las operaciones sociales, el balance del año económico con sus anexos respectivos. Las sugerencias respecto a reparto de



Te atienda bien

utilidades y formación de fondos de reserva, eventualidades, etc.; l) Disponer que se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando creyere conveniente; m) Conceder licencia al Presidente y Vicepresidente del Directorio; n) Designar dentro de sus miembros a su Secretario, y siempre que lo consideré necesario, uno o más delegados para que cumplan sus funciones específicas.

#### **C. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cuatro años. Podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Presidente del Directorio, a más de las que se señale en el estatuto de funcionamiento del Directorio: a) Disponer que se reúna la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo previsto en el Artículo Décimo Segundo; b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio. c) Firmar con el Vicepresidente Ejecutivo los títulos de las acciones; d) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto; e) Conceder licencia en caso de urgencia a los miembros del Directorio; f) Aceptar para la compañía representaciones, agencia y mandatos; g) Cuidar del movimiento económico de la compañía; h) Presentar al Directorio el Proyecto de Informe Anual para que se someta a consideración de la Junta General; i) Presentar junto con el Presidente Ejecutivo los cambios que considere en la estructura administrativa de la compañía; j) Mantener informados a los accionistas; k) Dirigir la administración dentro de las instrucciones generales que imparta la Junta General.

Para ser Presidente del Directorio no es requisito ser accionista.

#### **D. EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** El Vicepresidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cuatro años; podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Vicepresidente del Directorio, a más de las que se señale en el estatuto de funcionamiento del Directorio: a) Actuar como coordinador de los miembros externos del Directorio; b) Sustituir al Presidente del Directorio en todas sus funciones, por delegación, imposibilidad o ausencia de éste; c) Actuar como coordinador de los miembros externos del Directorio, pudiendo a tal efecto recabar de las distintas instancias de la organización la información que estime oportuna y enviarla; d) Realizar las tareas que le encomiende el Directorio o el Presidente del Directorio; e) Coordinar y actuar en los Consejos del Directorio que se le asigne; f) Valorar los sistemas de Gobierno Corporativo.

Para ser Vicepresidente del Directorio es requisito ser accionista.

**E. EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** El Secretario del Directorio será elegido por el propio Directorio por un periodo de cuatro años; podrá ser indefinidamente reelegido. Las funciones y atribuciones del Secretario del Directorio serán las que se señale en el estatuto de funcionamiento del Directorio.

Para ser Secretario del Directorio no es requisito ser accionista.

**F. DEL VICEPRESIDENTE Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo serán elegidos por la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley y los presentes estatutos. El período de duración de sus funciones será de cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo: a) Conocer la gestión efectuada por el Presidente Ejecutivo en todas sus áreas; b) Nombrar y remover de acuerdo con el Presidente Ejecutivo a los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Área, Gerente de Planta, Jefes Departamentales, así como fijar sus remuneraciones; c) Manejar los fondos de la Compañía, para ello podrá abrir, mantener o cerrar cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole, comprar, vender todo tipo de bienes muebles, preñar, permutar, dar, recibir bienes muebles y servicios. Efectuar cualquier operación con la firma conjunta del Presidente Ejecutivo en actos y contratos que excedan de los valores asignados al Presidente Ejecutivo, de conformidad con el Reglamento que para el efecto emita el Directorio; e) Presentar anualmente junto con el Vicepresidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo el informe de labores, el balance general y estado de resultados a la Junta General de Accionistas; f) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto.

**G. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus deberes y atribuciones son: a) Presentar anualmente junto con el Vicepresidente Ejecutivo a la Junta General el Informe de Labores, el Balance General y -Estados de Resultados; b) Firmar con el Vicepresidente del Directorio los títulos de las acciones; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil y mercantil de conformidad con el Reglamento que para el efecto emita el Directorio; d) Recibir dinero a mutuo o en depósito; e) Hipotecar,

empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales dentro de sus atribuciones; f) Vender, comprar toda clase de bienes muebles, suscribir toda clase de documentos y contratos, siempre de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores y dentro de las limitaciones o requisitos estatutarios previstos en éste y los anteriores literales respecto a la atribuciones del Presidente Ejecutivo y sin perjuicio por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de Banco, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio y al Vicepresidente Ejecutivo; h) Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración, removerlos en caso necesario; i) Fijar el monto de las cauciones que se exigirán a los empleados subalternos; j) Aceptar o negar las renunciaciones; k) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; l) Informar al Directorio y al Vicepresidente Ejecutivo de las operaciones realizadas o en gestión siempre que lo soliciten; m) Presentar, igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; n) Activar el despacho de diligencias judiciales, designar abogado o abogados que actúen en ellas, nombrar apoderados especiales para que le representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; ñ) Responder ante la Compañía de los valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a la caja; o) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; p) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y la representación legal de la Compañía; q) Nombrar y remover Gerentes divisionales, Gerente de Área, Gerentes Regionales y Jefes Departamentales, tanto en el domicilio principal como en las sucursales, agencias, plantas, etc., fijar sus remuneraciones, todo esto de conformidad con el Vicepresidente Ejecutivo. El Presidente Ejecutivo podrá determinar las atribuciones, jerarquía y preeminencia de los funcionarios mencionados

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Cuando el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo tengan que firmar en representación de la compañía deberán expresarlo de manera clara e inequívoca.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo serán firmados por el Presidente del Directorio. El nombramiento del Presidente del Directorio y Vicepresidente del Directorio será firmado por el Presidente Ejecutivo y el de los demás funcionarios por el Presidente del Directorio y Vicepresidente Ejecutivo. Tales nombramientos les acreditarán a los titulares para celebrar los poderes, escrituras públicas o documentos que firmen, individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo se inscribirán en el Registro Mercantil.



**H. OTROS CARGOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones y deberes de los Gerentes de División, Gerentes Regionales, Gerentes de Área, Gerentes de Planta, Jefes Departamentales, deberán estar claramente establecidas en el contrato escrito que necesariamente deberá suscribir el Vicepresidente Ejecutivo.

3099024

**CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General nombrará también uno o más comisarios; sus deberes y atribuciones son los determinados en la Ley de Compañías. No es necesario ser accionista para desempeñar esta función. El comisario queda especialmente facultado para solicitar al Vicepresidente Ejecutivo la convocatoria a Junta General y podrá convocar directamente en los casos previstos por la Ley.

**CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la compañía, el Vicepresidente Ejecutivo procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social; c) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; y, d) Quiebra de la compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados o ampliados en cualquier tiempo por resolución de la mayoría requerida por la Ley de la Junta General convocada expresamente para el objeto.

**CAPÍTULO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive y las utilidades se repartirán de acuerdo a lo señalado por la Ley de Compañías.



Te alimento bien

**CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS.**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

**HASTA AQUÍ EL ESTATUTO** que regirá a la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA.

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del Estatuto Social de la compañía **Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA**, que fue discutido y aprobado, en forma unánime, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el 6 de marzo de 2013.

Luis Gerardo Bakker Villacreses  
Secretario de la Junta



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil  
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

MATRÍCULA AUXILIARIA  
75096  
Cód. Catastral de la Propiedad  
61-0056-0000-0



Escritura de Apertura miércoles 27 de noviembre de 2000

Conforme a la solicitud Número: 69165 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 literal a) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado con la matrícula inmobiliaria Número 75096, CERTIFICACIÓN que contiene:

- La información física del predio (información que nos suministra el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el Registro de la Propiedad); y,
- La historia Jurídica del predio, historia que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad.

## a) INFORMACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

### LINDEROS Y MESURAS CATASTRALES:

- Por el Norte: Av Perimet, con 60.60 mts.  
Por el Sur: Solar 3, con 60.00 mts.  
Por el Este: Solar 5, con 60.00 mts.  
Por el Oeste: C Publica, con 60.00 mts.

### FORMA DEL SOLAR:

- |                   |            |                      |            |
|-------------------|------------|----------------------|------------|
| Area Escritura:   | 3600 mts2. | Area Levantamiento:  | 3600 mts2. |
| Fondo Escritura:  | 60.20 mts. | Fondo Levantamiento: | 60.20 mts. |
| Frente Escritura: | 59.50 mts. |                      |            |
| Frente 1:         | 59.50 mts. | Frente 3:            | 0.00 mts.  |
| Frente 2:         | 60.20 mts. | Frente 4:            | 0.00 mts.  |

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Estado del Solar: CONSTRUIDO  
Uso del Solar: NO INDICA EL USO DEL SOLAR  
Alumbrado: *SI*    Pavimentación: *SI*    Agua Potable: *SI*    Bordillo: *SI*  
Alcantarillado: *SI*    Red telefónica: *SI*    Acera: *SI*  
Esquinero o Meridional: *Esquinero*

0000025

## b) INFORMACIÓN REGISTRAL

### LINDEROS REGISTRALES:

- Solar y edificación 4 manzana 56, ubicado en la Avenida Perimetral, kilómetro 7 1/2 vía a la Costa, parroquia Tarqui.  
NORTE: Avenida Perimetral con 60,60 metros.  
SUR: Solar 3 con 60,00 metros.  
ESTE: Solar 5 con 60,00 metros.  
OESTE: Vía pública con 60,00 metros.  
SUPERFICIE: 3.600,00 metros cuadrados.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	4,086	25/08/1975	37,345
Propiedades	Posesión Efectiva	4,353	27/04/2001	10,727
Propiedades	Rectificación	13,682	07/11/2005	30,837
Propiedades	Compraventa	14,898	02/12/2005	33,581
Propiedades	Rectificación	3,469	16/03/2006	7,599
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	19,003	22/12/2007	41,653
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1,739	28/01/2010	4,237
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	12,935	15/08/2011	33,001
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	8,724	11/06/2012	22,741
Propiedades	Aporte	19,178	27/11/2012	43,773

### DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

### REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / **6** Compraventa

Inscrito el: lunes, 25 de agosto de 1975

Tomo: 43 / 1,975

Folio Inicial: 37,345 - Folio Final: 37,358

Número de Inscripción: 4,086

Número de Repertorio: 9,508

Oficina donde se guarda el original Notaría

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 15-ago-75

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Comprador	09-02249176	Boschetti Jarrín Mónica Ibelissa	Soltero	Guayaquil
Vendedor	90-000000062122	Calle Solano Laura	Soltero	Guayaquil

2 / **6** Posesión Efectiva

Inscrito el: viernes, 27 de abril de 2001

Tomo: 22 / 2,001

Folio Inicial: 10,727 - Folio Final: 10,728

Número de Inscripción: 4,353

Número de Repertorio: 7,897

Oficina donde se guarda el original Notaría Duodécima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 13-oct-00

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

La heredera Julie Elizabeth Vidaurreta Boschetti, es de nacionalidad Estadounidense.

El inmueble con código 61-0056-004 se lo describe según Informe de Avalúo N° 49.151 del 12 de marzo del 2001.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Autoridad Competente	90-000000017383	Notario Duodécimo Del Cantón Guayaquil		Guayaquil
Causante	90-000000055695	Boschetti Jarrín Mónica Ibelissa	Divorciado	Guayaquil
Heredero	90-000000055696	Vidaurreta Boschetti Julie Elizabeth	Soltero	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	4086	25-ago-1975	37345	37358

3 / **6** Rectificación

Inscrito el: lunes, 07 de noviembre de 2005

Tomo: 62 / 2,005

Folio Inicial: 30,837 - Folio Final: 30,838

Número de Inscripción: 13,682

Número de Repertorio: 30,291

Oficina donde se guarda el original Notaría Décimo Octava

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 17-oct-05

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

La señora Julie Elizabeth Vidaurreta Boschetti, por sus propios derechos y como hija y heredera de su fallecida madre la señora Mónica Ibelissa Boschetti Jarrín, rectificando que la escritura correcta del segundo nombre de la referida señora es IBELISSA y no como constaba en el título inscrito.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Comprador	90-000000055695	Boschetti Jarrín Mónica Ibelissa	Soltero	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
--------	------------------	-------------------	----------------	--------------

4 / **6** Compraventa

Inscrito el: viernes, 02 de diciembre de 2005  
 Tomo: 68 / 2,005  
 Folio Inicial: 33,581 - Folio Final:  
 Número de Inscripción: 14,898  
 Número de Repertorio: 33,629  
 Oficina donde se guarda el original Notaría Trigésima Octava  
 Nombre del Cantón: Guayaquil  
 Escritura/Providencia/Resolución: 27-oct-05  
 Oficio/Telex/Fax:



a.- Observaciones:

Se deja constancia que la vendedora declara que es única y exclusiva heredera de la De Cujus, en virtud de lo cual el presente contrato es de venta de cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-92404329001	Gusepina S A		Guayaquil
Vendedor	90-0000000055696	Vidaurreta Boschetti Julie Elizabeth	Casado(*)	Guayaquil

0000026

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	4086	25-ago-1975	37345	37358
Propiedades	4353	27-abr-2001	10727	10728
Propiedades	13682	07-nov-2005	30837	30838

5 / **6** Rectificación

Inscrito el: jueves, 16 de marzo de 2006  
 Tomo: 16 / 2,006  
 Folio Inicial: 7,599 - Folio Final: 7,600  
 Número de Inscripción: 3,469  
 Número de Repertorio: 5,693  
 Oficina donde se guarda el original Notaría Trigésima Octava  
 Nombre del Cantón: Guayaquil  
 Escritura/Providencia/Resolución: 05-ene-06  
 Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Mediante esta escritura pública se rectifica la escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2005 ante el notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, inscrita el 2 de diciembre de 2005, respecto de las cláusulas cuarta y quinta en las que erradamente se hizo constar como que la venta consistía en los derechos y acciones cuando la compraventa fue realizada como cuerpo cierto, siendo lo correcto: **CLAUSULA CUARTA:** El precio pactado por el inmueble materia de la presente compraventa es de USD\$9,838.27 NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es pagado por "La compradora" que firma del presente contrato y que "La Vendedora" declara haber recibido. **CLAUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** "La Vendedora" declara que sobre el solar que se vende como cuerpo cierto, no pesa gravamen, juicio, prohibición de enajenar, afectación, y en general, limitación alguna al dominio que impida o moleste la posesión, uso, goce y disposición del mismo, no obstante lo cual se obliga a todo saneamiento de conformidad con la Ley.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Comprador	09-92404329001	Gusepina S A		Guayaquil
Vendedor	90-0000000055696	Vidaurreta Boschetti Julie Elizabeth	Casado(*)	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	14898	02-dic-2005	33581	33582

6/ **6 Aporte**

Inscrito el: martes, 27 de noviembre de 2012

Tomo: 88 / 2,012

Folio Inicial: 43,773 - Folio Final: 43,774

Número de Inscripción: 19,178

Número de Repertorio: 34,795

Oficina donde se guarda el original Notaría Vigésima Tercera

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 19-sep-12

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Datos del predio, según certificado de avalúos y registro de predio urbano No. 393475 de fecha 8 de mayo del 2012.

Consta la Resolución No. SC-I.- DJC-G-12-0007302 de fecha 22 de noviembre del 2012, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), mediante la cual RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital suscrito de la Compañía CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A. y ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Adquirente	09-92158115001	Cultivos Pesqueros Marinos Cupesmar S A		Guayaquil
Aportante	09-92404329001	Gusepina S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	14898	02-dic-2005	33581	33582
Propiedades	3469	16-mar-2006	7599	7600

**REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES**

1/ **4 Hipoteca Abierta**

Inscrito el: sábado, 22 de diciembre de 2007

Tomo: 84 / 2,007

Folio Inicial: 41,653 - Folio Final: 41,654

Número de Inscripción: 19,003

Número de Repertorio: 35,588

Oficina donde se guarda el original Notaría Décimo Tercera

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 06-dic-07

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Esta hipoteca es para garantizar las obligaciones de la Compañía OIL SERVICES & SOLUTIONS S.A. OILSERV y a los conyuges JUAN ANDRES BAQUERIZO ESCOBAR e ISABEL HIDALGO JARAMILLO; y a los conyuges CARLOS VITERI ANDRADE y VALERIA LICIARDI COPPA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Acreedor	07-90002350009	Banco de Machala S A		Guayaquil
Garante Hipotecario	09-92404329001	Gusepina S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	3469	16-mar-2006	7599	7600
Propiedades	14898	02-dic-2005	33581	33582

2/ **4 Cancelación de Hipoteca**

Inscrito el: jueves, 28 de enero de 2010

Tomo: 9 / 2,010

Folio Inicial: 4,237 - Folio Final: 4,238

Número de Inscripción: 1,739

Número de Repertorio: 2,308

Oficina donde se guarda el original Notaría Décimo Tercera

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 22-dic-09

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Acreedor	07-90002330001	Banco Pichincha S.A.		Machala
Deudor	09-92404329001	Gusepina S.A.		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	19005	22-dic-2007	41653	41654
Propiedades	3469	16-mar-2006	7599	7600
Propiedades	14898	02-dic-2005	33581	33582

### 3 / 4 Hipoteca Abierta

Inscrito el: lunes, 15 de agosto de 2011

Tomo: 68 / 2,011

Folio Inicial: 33,001 - Folio Final: 33,002

Número de Inscripción: 12,935

Número de Repertorio: 22,094

Oficina donde se guarda el original Notaría Vigésima Tercera

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 26-jul-11

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta constituida para garantizar las obligaciones de la compañía Ticure S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Acreedor	17-90010937001	Banco Pichincha C.A.		Guayaquil
Garante Hipotecario	09-92404329001	Gusepina S.A.		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	14898	02-dic-2005	33581	33582
Propiedades	3469	16-mar-2006	7599	7600

### 4 / 4 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: lunes, 11 de junio de 2012

Tomo: 46 / 2,012

Folio Inicial: 22,741 - Folio Final: 22,742

Número de Inscripción: 8,724

Número de Repertorio: 16,026

Oficina donde se guarda el original Notaría Vigésima Tercera

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 29-may-12

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Acreedor	17-90010937001	Banco Pichincha C.A.		Guayaquil
Garante Hipotecario	09-92404329001	Gusepina S.A.		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	12935	15-ago-2011	33001	33002
Propiedades	14898	02-dic-2005	33581	33582
Propiedades	3469	16-mar-2006	7599	7600

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	6	Hipotecas y Gravámenes	4

**Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:32:36 del jueves, 11 de julio de 2013



Ruta de Inscripciones:

Grupo : Calificación de Título (Espe.)

Funcionario: Víctor Hugo Medina

ROL : Calificador de Título

Funcionario: Víctor Hugo Medina

ROL : Calificador Legal

Grupo : Grupo Asesor

Funcionario: Alexandra German Gaibor

ROL : Asesor

1-2001-7897

2-2003-5252

1-2005-30291

1-2005-33629

1-2006-5693

1-2007-355881-2010-23081-2011-220941-2012-160261-

2012-3479527/nov/2012NSAQUICELA



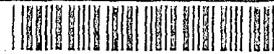
Calificador de Título : KDAYILA  
Calificador Legal : NSAQUICELA  
Asesor : GTRAVEÑO

MEXICANA: 75,096

Ab. Alexandra German Gaibor  
Registrador de la Propiedad Delegado

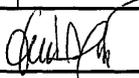
VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 15.00

**El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.**

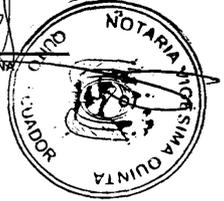
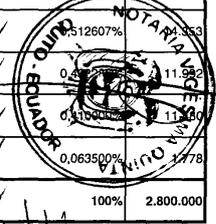


PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTES DEL AUMENTO		AUMENTO DE CAPITAL			CAPITAL DESPUÉS DEL AUMENTO		
	TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	RESERVA LEGAL	UTILIDADES	AUMENTO DE CAPITAL 2012	TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES
HAYMARKET CAPITAL VENTURES LLP ✓	\$ 105.699.100,00	40,96864%	\$ 1.514.568,41	\$ 7.498.531,59	\$ 9.013.100,00	\$ 114.712.200,00	40,968643%	1.147.122
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY ✓	\$ 83.821.100,00	32,48880%	\$ 1.201.077,30	\$ 5.946.422,69	\$ 7.147.500,00	\$ 90.968.600,00	32,488786%	909.686
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC ✓	\$ 24.363.100,00	9,44306%	\$ 349.100,24	\$ 1.728.399,76	\$ 2.077.500,00	\$ 26.440.600,00	9,443071%	264.406
FIDEICOMISO GB ✓	\$ 20.745.100,00	8,04074%	\$ 297.257,72	\$ 1.471.742,28	\$ 1.769.000,00	\$ 22.514.100,00	8,040750%	225.141
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A. ✓	\$ 14.792.000,00	5,73333%	\$ 211.955,41	\$ 1.049.344,59	\$ 1.261.300,00	\$ 16.053.300,00	5,733321%	160.533
POSTEN LIMITED, LLC ✓	\$ 4.930.500,00	1,91105%	\$ 70.649,41	\$ 349.750,59	\$ 420.400,00	\$ 5.350.900,00	1,911036%	53.509
MONTALVO PAREDES XIMENA AMADA ✓	\$ 1.322.500,00	0,51260%	\$ 18.950,18	\$ 93.849,82	\$ 112.800,00	\$ 1.435.300,00	0,512607%	11.280
BAKKER VILLACRESES JOHN WILLIAM ✓	\$ 1.105.000,00	0,42829%	\$ 15.833,61	\$ 78.366,39	\$ 94.200,00	\$ 1.199.200,00	0,428292%	11.922
JARRIN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO ✓	\$ 1.057.800,00	0,41000%	\$ 15.157,28	\$ 75.042,72	\$ 90.200,00	\$ 1.148.000,00	0,410000%	11.280
BAKKER VILLACRESES CHRISTIAN JAN ✓	\$ 163.800,00	0,06349%	\$ 2.347,10	\$ 11.652,90	\$ 14.000,00	\$ 177.800,00	0,063500%	1.778
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 258.000.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 3.696.896,66</b>	<b>\$ 18.303.103,34</b>	<b>\$ 22.000.000,00</b>	<b>280.000.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>2.800.000</b>

  
 LUIS BAKKER VILLACRESES  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 ANDREA REVELO CADENA  
 CONTADORA



(1) El valor nominal de cada acción es de USD. 100,00

000028

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. - PRONACA

BALANCE GENERAL AL 08 DE JULIO DEL 2013

(Expresado en U.S. dólares)

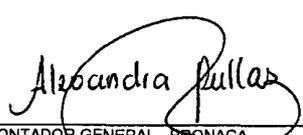
	PRONACA	CUPESMAR	SUMAN	ELIMINACIONES	BALANCE FUSIONADO
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>					
Efectivo y equivalentes de efectivo	22.972.515		22.972.515		22.972.515
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	56.376.726		56.376.726		56.376.726
Otros activos financieros	31.898.733		31.898.733		31.898.733
Inventarios	121.591.033		121.591.033		121.591.033
Activos biológicos	37.282.870		37.282.870		37.282.870
Retenciones en la fuente	10.245.322		10.245.322		10.245.322
Reclamos impuestos años anteriores	383.843		383.843		383.843
Fondos de Garantía	142.065		142.065		142.065
Cuentas por cobrar empleados	2.309.585	20.000	2.329.585		2.329.585
Pagos anticipados	4.030.910		4.030.910		4.030.910
Otras cuentas por cobrar	3.125.899		3.125.899		3.125.899
Activos clasificados como mantenidos para la venta	9.656.481		9.656.481		9.656.481
<b>Total activos corrientes</b>	<b>300.015.983</b>	<b>20.000</b>	<b>300.035.983</b>		<b>300.035.983</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES:</b>					
Terrenos Costo	9.161.026	496.800	9.657.826		9.657.826
Terrenos Revaluados	27.180.156		27.180.156		27.180.156
Edificios galpones e instalaciones	125.644.879	53.200	125.697.879		125.697.879
Maquinaria y equipo	105.599.298		105.599.298		105.599.298
Equipo avícola y pecuario	15.171.566		15.171.566		15.171.566
Vehículos	4.043.703		4.043.703		4.043.703
Muebles y enseres	5.265.638		5.265.638		5.265.638
Equipo de computo	7.674.105		7.674.105		7.674.105
Construcciones en proceso	35.302.537		35.302.537		35.302.537
Activos en tránsito	4.609.986		4.609.986		4.609.986
Depreciación	-149.325.853		-149.325.853		-149.325.853
Activos biológicos no corrientes	10.809.418		10.809.418		10.809.418
Propiedades de inversión	132.491		132.491		132.491
Activos intangibles	14.312.734		14.312.734		14.312.734
<b>Inversiones en Subsidiarias:</b>					
I.A.E. Industria Agrícola Exportadora - INAEXPO C.A	35.362.977		35.362.977		35.362.977
Tesalla Corporation TC	14.992.036		14.992.036		14.992.036
Mardex	2.780.126		2.780.126		2.780.126
Pronaca Colombia - C.A.	1.317.752		1.317.752		1.317.752
Agrovalencia	4.498.150		4.498.150		4.498.150
Inmobiliaria Los Granados - Inmogra	11.868.900		11.868.900		11.868.900
Cupesmar	570.000		570.000	570.000	0
<b>Total inversiones en subsidiarias</b>	<b>71.387.941</b>		<b>71.387.941</b>	<b>570.000</b>	<b>70.817.941</b>
Préstamos relacionadas Largo Plazo (solo principal)	1.766.051		1.766.051		1.766.051
Bonos	3.479.742		3.479.742		3.479.742
Derechos fiduciarios Fideicomiso Agroinversiones	4.726.696		4.726.696		4.726.696
Fondos Restringidos	1.530.898		1.530.898		1.530.898
Cuentas por cobrar largo Plazo	1.425.841		1.425.841		1.425.841
Otros activos	1.174.923		1.174.923		1.174.923
<b>Total activos no corriente</b>	<b>301.073.576</b>	<b>550.000</b>	<b>301.623.576</b>	<b>570.000</b>	<b>301.053.576</b>
<b>TOTAL</b>	<b>601.089.559</b>	<b>570.000</b>	<b>601.659.559</b>	<b>570.000</b>	<b>601.089.559</b>
<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>					
<b>PASIVOS CORRIENTES:</b>					
Préstamos	48.554.834		48.554.834		48.554.834
Vencimiento corriente préstamo L/P	21.947.520		21.947.520		21.947.520
Compañías relacionadas consolidadas	266.338		266.338		266.338
Compañías relacionadas no consolidadas	80.714		80.714		80.714
Integrados	484.052		484.052		484.052
Proveedores locales	16.468.433		16.468.433		16.468.433
Proveedores del exterior	35.105.080		35.105.080		35.105.080
Otros pasivos financieros	6.413.004		6.413.004		6.413.004
Pasivos por impuestos corrientes	1.568.167		1.568.167		1.568.167
Participación a trabajadores	4.164.977		4.164.977		4.164.977
Provisiones	20.710.723		20.710.723		20.710.723
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>155.763.842</b>		<b>155.763.842</b>		<b>155.763.842</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES:</b>					0
Préstamos	60.985.971		60.985.971		60.985.971
Otros pasivos financieros	8.018.030		8.018.030		8.018.030
Obligaciones por beneficios definidos	26.507.636		26.507.636		26.507.636
Pasivos por impuestos diferidos	1.318.952		1.318.952		1.318.952
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>96.830.589</b>		<b>96.830.589</b>		<b>96.830.589</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>252.594.431</b>		<b>252.594.431</b>		<b>252.594.431</b>



PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. - PRONACA

BALANCE GENERAL AL 08 DE JULIO DEL 2013  
(Expresado en U.S. dólares)

	PRONACA	CUPESMAR	SUMAN	ELIMINACIONES	BALANCE FUSIONADO
<b>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS:</b>					
Capital social	258.000.000	570.000	258.570.000	570.000	258.000.000
Reserva legal	3.857.847		3.857.847		3.857.847
Utilidades no distribuidas	39.334.645		39.334.645		39.334.645
Pérdidas acumuladas	-27.412.995		-27.412.995		-27.412.995
<b>Ajustes NIIF adopción por primera vez:</b>					
Activos fijos	58.521.333		58.521.333		58.521.333
Inventarios	-534.756		-534.756		-534.756
Activos biológicos	420.090		420.090		420.090
Plusvalía	-2.224.062		-2.224.062		-2.224.062
Impuestos diferidos	-4.220.204		-4.220.204		-4.220.204
Inversiones en acciones	-4.094.000		-4.094.000		-4.094.000
Conversión negocios del exterior	330.000		330.000		330.000
Total ajustes NIIFs adopción por primera vez	48.198.401		48.198.401		48.198.401
Revalorizaciones de activos en subsidiarias años anteriores	7.752.211		7.752.211		7.752.211
Utilidades (pérdidas) del ejercicio	18.765.019		18.765.019		18.765.019
Total patrimonio	348.495.128	570.000	349.065.128	570.000	348.495.128
<b>TOTAL</b>	<b>601.089.559</b>	<b>570.000</b>	<b>601.659.559</b>	<b>570.000</b>	<b>601.089.559</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>					
VENTAS NETAS	403.424.766		403.424.766		403.424.766
COSTO DE VENTAS	325.078.650		325.078.650		325.078.650
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>78.346.116</b>		<b>78.346.116</b>		<b>78.346.116</b>
Ingresos financieros	1.257.360		1.257.360		1.257.360
Utilidad (pérdida) en venta de propiedades, planta y equipo	95.071		95.071		95.071
Gastos de venta	-35.204.395		-35.204.395		-35.204.395
Gastos de administración	-15.744.002		-15.744.002		-15.744.002
Gastos financieros	-6.170.558		-6.170.558		-6.170.558
Otros gastos e ingresos, neto	1.024.234		1.024.234		1.024.234
<b>UTILIDAD DE OPERACIONES</b>	<b>23.603.826</b>		<b>23.603.826</b>		<b>23.603.826</b>
Menos: gasto por impuesto a la renta corriente y diferido	4.838.807		4.838.807		4.838.807
<b>UTILIDAD DEL AÑO Y TOTAL RESULTADO INTEGRAL DEL AÑO</b>	<b>18.765.019</b>		<b>18.765.019</b>		<b>18.765.019</b>

  
CONTADOR GENERAL - PRONACA

  
REPRESENTANTE LEGAL - PRONACA

  
CONTADOR GENERAL - CUPESMAR

  
REPRESENTANTE LEGAL - CUPESMAR

Se otorgó ante mi, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, del **AUMENTO DE CAPITAL, FUSION POR ABSORCION, Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a diecisiete de julio del dos mil trece.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Iturralde Dávalos'.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil  
General Córdova 918 entre P.Icaza y V. M. Rendón

**Razón de Inscripción de  
Repertorio:**

**2,013 - 39,835**



Conforme a la solicitud Número: 2013- 39835, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Fusión por Absorción en el tomo 102 de fojas 49843 a 49844 del Registro de Propiedades, el Veinte de Diciembre de Dos Mil Trece extendido(a) en: [Notaría Vigésima Quinta] de [Quito] el: [09/jul/2013] por: ([PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C A PRONACA en calidad de ABSORBENTE], [CULTIVOS PESQUEROS MARINOS CUPESMAR S A en calidad de ABSORBIDA/O]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): (No. 0056-000-0-0-0 CON MATRÍCULA: 75096)].



A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial	Matrícula Inmobiliaria
61-0056-004-0-0-0	75096

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, viernes, 20 de diciembre de 2013

Impreso a las 14:14:09



Trabajados por:

Digitalizador : RNOBOA  
Calificador de Título : KDAVILA  
Calificador Legal : RANCHUNDIA  
Asesor : JVILLALVA  
Generador de Razón : MQUINTEROS

MQUINTEROS

Repertorio: 2,013 39,835  
Ab. Ismael Mendoza Escudero

Registrador de la Propiedad Delegado

**El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:**

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

**Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.**

## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

### NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número SC. IJ. DJCPT. Q. 13. 006042, dada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 11 de diciembre del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública del AUMENTO DE CAPITAL, FUSION POR ABSORCION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A PRONACA, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 09 de julio del 2013, de la **APROBACIÓN** de la Fusión por absorción de las Compañías PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A PRONACA (Absorbente) con la Compañía CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A. (Absorbida), la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital, y la reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía Absorbente, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 12 de diciembre del 2013



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



**RAZON.-** Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.006042 de fecha 11 de diciembre de 2013, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, resuelve en su Artículo primero aprobar la fusión por absorción de las compañías PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente), constituida el 28 de marzo de 1957 por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, con CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A. (absorbida); la prórroga de duración; el aumento de capital de USD\$258'000.000,00 a USD\$280'000.000,00; la reforma y codificación del estatuto social de la compañía absorbente, de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a veinte de Diciembre del año dos mil trece.

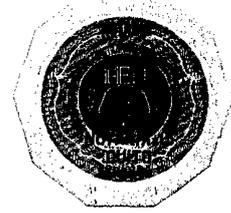


00031

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wilson López Andrade".

Dr. Wilson López Andrade

**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**



**Razón:** EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A., TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ. DJCPT E .Q.13.006042, SUSCRITA POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA - INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) y la compañía CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A. (absorbida).- DE TODO LO CUAL DOY FE.- GUAYAQUIL 12 DE DICIEMBRE DEL 2013



*Dra. Norma Thompson B.*  
Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.006042

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



0000032

**CONSIDERANDO:**

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de julio de 2013, que contiene la fusión por absorción de las compañías PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A. (absorbida); la prórroga del plazo de duración; el aumento de capital; la reforma y codificación del estatuto social de la compañía absorbente; y, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida;

QUE la Dirección de Inspección de Compañías mediante memorando No. SC.ICI.IC.Q.13.1314 de 10 de diciembre de 2013; y, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 5366 de 11 de diciembre de 2013, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la fusión por absorción de las compañías PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente), constituida el 28 de marzo de 1977 por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de mayo de 1977, con CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A. (absorbida); la prórroga del plazo de duración; el aumento de capital de USD\$ 258'000.000,00 a USD\$ 280'000.000,00; la reforma y codificación del estatuto social de la compañía absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 9 de julio de 2013 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito. Ordenar que un extracto de dicha escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en el cantón Guayaquil, domicilio principal de las compañías absorbente y absorbida, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361 numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A., constituida el 9 de febrero del 2000 ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 7 de abril del 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá, por tal hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios Vigésimo Quinto y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; y, Noveno del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de

*F-4*



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**  
Certifico que es fiel copia del original

Quito, a

12 DIC 2013

*[Signature]*  
POR SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*

Plano de Obras Públicas  
el Cantón Quito



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

constitución de las compañías absorbente y absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A., absorbida, en favor de la compañía absorbente PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, del inmueble constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de julio de 2013, que se aprueba por la presente Resolución; y, siente razón de dicha inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía absorbente PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de la escritura de constitución de la compañía absorbida CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A.; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de diciembre de 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXPS. 7154 - 108340  
Tr. 01.1.13.000858



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**  
Certifico que es fiel copia del original

Quito, a

12 DIC 2013

.....  
POR SECRETARIO GENERAL

TRÁMITE NÚMERO: 60143

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



0000033

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO, REFORMA, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	44128
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	23/12/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	5038
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

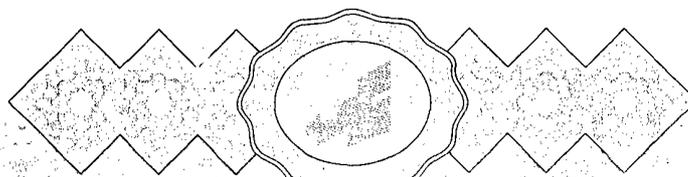
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704438637	BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO, REFORMA, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	09/07/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.006042
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	11/12/2013
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
---------	-------



de Datos Públicos  
Cantón Quito

Capital	280000000,00
---------	--------------

**5. DATOS ADICIONALES:**

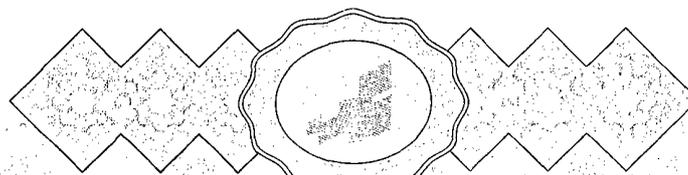
SE APRUEBA LA FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (ABSORBENTE); Y, LA COMPAÑIA CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A. (ABSORBIDA).- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 64 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE MAYO DE 1977, TOMO 9.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.445  
FECHA DE REPERTORIO: 24/dic/2013  
12:57



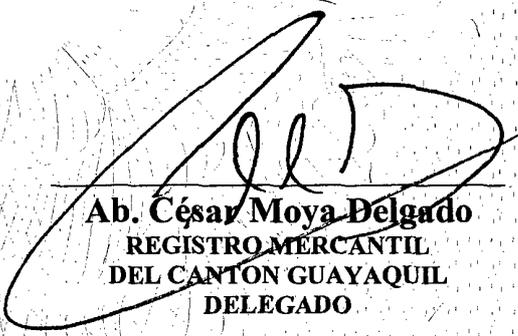
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.13.006042, dictada el 11 de diciembre del 2013, por el Intendente de Compañías de Quito, DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de la compañía **CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A.** que por **Fusión por Absorción** hace la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, de las compañía antes mencionada, de fojas 7.696 a 7.766, Registro Industriales número 347. 2.- Se efectuó una anotación de la Disolución y Cancelación de Inscripción de la compañía al margen de la inscripción respectiva.

0000034

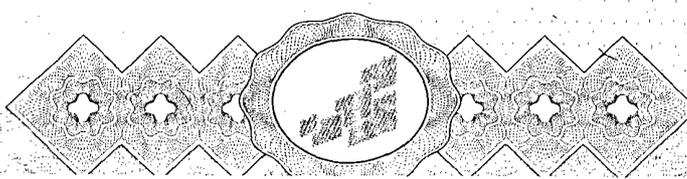
ORDEN: 58445



  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 03 de enero de 2014

REVISADO POR: 



Nº 735207

IMP. IGM. es

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del doctor Alfredo Grijalva Pabón, profesional con matrícula número diecisiete – mil novecientos ochenta y nueve – cuarenta y seis de Foro de Abogados, en esta fecha y en treinta y nueve (39) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la copia certificada del Aumento de Capital, Fusión por Absorción, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía “**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**”, la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, las razones de marginación, la Resolución de Aprobación de la Superintendencia de Compañía; y, las razones de Inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Quito, a ocho de enero del dos mil catorce.

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Factura Nro. 001-001-000157043

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL, FUSION POR ABSORCION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, nueve de enero del año dos mil catorce.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

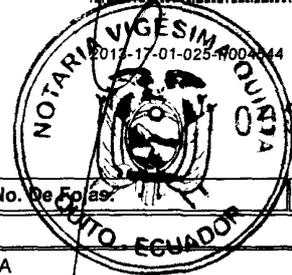


Imprimir



Consejo de la Judicatura

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO



000035

Escritura No.	2013-17-01-025-P004544			No. De Folios	15	
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA PERSONA JURÍDICA						
<b>FECHA</b>						
2013-12-02 12:52:58						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	ACURIO & ASOCIADOS	RUC	1791942760001	Ecuatoriana	Compareciente	FAUSTO FERNANDO ACURIO ACURIO
Persona Jurídica	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	RUC	1790319857001	Ecuatoriana	Compareciente	LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
DECLARACION JURAMENTADA, OTORGADA POR ACURIO & ASOCIADOS, Y PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	FARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1  
2 ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P00 4544

3  
4 **DECLARACION JURAMENTADA**

5  
6 **OTORGADA POR: ACURIO & ASOCIADOS, Y PROCESADORA**  
7 **NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

8  
9 **CUANTIA: INDETERMINADA**

10 **DI: 3 copias**

11  
12  
13 **GY**

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
15 la República del Ecuador, el día de hoy lunes dos (02) de diciembre del  
16 año dos mil trece, ante mí, Doctor **FELIPE ITURRALDE DAVALOS**,  
17 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece el señor **FAUSTO**  
18 **FERNANDO ACURIO ACURIO**, de estado civil casado, en su calidad de  
19 Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía  
20 ACURIO & ASOCIADOS, conforme consta del documento que como  
21 habilitante se acompaña; y por otra parte, el señor **LUIS GERARDO**  
22 **BAKKER VILLACRESES**, de estado civil casado, en su calidad de  
23 Vicepresidente Ejecutivo, y como tal Representante Legal de la compañía  
24 **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**,  
25 conforme consta del documento que como habilitante se acompaña.- Los  
26 comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta  
27 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar  
28 y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que

244

1 fueron por mí el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura  
2 pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que  
3 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
4 temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
5 me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR**  
6 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
7 insertar una consistente en la declaración que bajo juramento ante usted  
8 rendimos: Por una parte, Fausto Fernando Acurio Acurio, por sus por sus  
9 propios y personales derechos y por los que representa de la compañía  
10 ACURIO & ASOCIADOS, en su calidad de Gerente General, quien es  
11 mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 180253788-4 (uno  
12 ocho cero dos cinco tres siete ocho ocho guión cuatro), domiciliado en  
13 esta ciudad, capaz para obligarse y contratar; y, por otra, Luis Gerardo  
14 Bakker Villacreses, por sus propios y personales derechos y por los que  
15 representa de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS  
16 C.A. PRONACA, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, quien es  
17 mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 170443863-7 (uno  
18 siete cero cuatro cuatro tres ocho seis tres guión siete) domiciliado en  
19 esta ciudad, capaz para obligarse y contratar de quienes doy fe  
20 conocerlos en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
21 identificación, asimismo dejan legitimada su intervención con fotocopia  
22 certificada de los nombramientos de Gerente General y Vicepresidente  
23 Ejecutivo, respectivamente, emitidos en su favor. Bien instruidos en el  
24 objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada, a la  
25 que procede como queda manifestado y con amplia y entera libertad, y  
26 advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y de las  
27 penas del perjurio, con juramento declaran, por sus propios y personales  
28 derechos y por lo que representan de las compañías **ACURIO &**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 **ASOCIADOS y PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**  
2 **PRONACA** en sus calidades de **Gerente General y Vicepresidente**  
3 **Ejecutivo**, declaran bajo la gravedad del juramento que la compañía  
4 **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** ha  
5 aprobado y la compañía **ACURIO & ASOCIADOS** ha emitido el "Informe  
6 de Tasación", en ocasión de la adopción por primera vez de las Normas  
7 Internacional de Información Financiera, respecto de Propiedades,  
8 Plantas y Equipos, sobre la base de parámetros técnicos financieros y  
9 contables y de conformidad con las aplicación de las Normas  
10 Internacionales de Información Financiera, declarando, además, que los  
11 valores que en el informe se señalan corresponden al valor de tasación  
12 razonable y actual de los activos.- Hasta aquí la Declaración  
13 Juramentada, que queda elevada a Escritura Pública con todo valor legal,  
14 y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes. Para  
15 la celebración de la presente Escritura Pública se observaron los  
16 preceptos legales del caso, y se adjunta fotocopia certificada del "Informe  
17 de Tasación" de los activos de la compañía **PROCESADORA NACIONAL**  
18 **DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**. Leída esta escritura de principio a fin,  
19 por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba y suscribe en  
20 unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE**.- Usted señor Notario  
21 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUI LA**  
22 **DECLARACION JURAMENTADA** que queda elevada a escritura pública.  
23 Con todo su valor legal. Doctor Alfredo Grijalva P., Abogado com  
24 matrícula profesional número tres mil ciento ochenta y ocho.- Para el  
25 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos  
26 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los  
27 comparecientes, por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su

*[Firma manuscrita]*

1 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de  
2 acto, de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



FAUSTO FERNANDO ACURIO ACURIO  
GERENTE GENERAL  
ACURIO & ASOCIADOS  
C.C. 1802537884



LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA  
C.C. 170443863-7



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

FACTURA No. 001-001-000155761

*mm*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

17075414

ESTADO: CIVIL  
CUIDADANÍA: ECUATORIANA  
NOMBRE: ACURIO FAUSTO ARNALDO  
FECHA DE NACIMIENTO: 20/02/01  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ING. MECANICO  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-02-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-01

SANDRILY CARRERA  
IDROVO CENNEROS

QUINTA

EDUCACIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ING. MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ACURIO FAUSTO ARNALDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ACURIO JUDITH GEORGINA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-02-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-01

0000038

PROCESADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

001

001-0083  
NUMERO DE CERTIFICADO

1802537884  
CEDULA

ACURIO ACURIO FAUSTO FERNANDO

PICHINCHA  
PROVINCIA: QUITO  
CANTON: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
ZONA: QUITA

PARROQUIA: [Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
sntecede es igual a do el momento presentado ante mi  
Quito, 02 de [Signature]

DR FELIPE TURRAI DE DAVALOS  
NOTARIO



102793

Quito, 13 de Febrero de 2013.

Ingeniero  
Fausto Fernando Acurio Acurio  
Ciudad.-

De mis consideración

Por medio de la presente me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A.** celebrada el 13 de Febrero de 2013, tuvo a bien designar a Usted para el cargo de **GERENTE** de la compañía por el periodo estatuario de dos años, contado desde su inscripción en el Registro Mercantil, para ejercer las facultades contempladas en el Estatuto Social Artículo Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero, entre las que se encuentra la de ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía referida.

La Compañía **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el 20 de abril de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 9 de Junio del mismo año, bajo el número 1437 del tomo 135. Posteriormente la compañía Aumentó el Capital y Reformó su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante la Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 25 de Octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de marzo de 2011, bajo el número 870 del tomo 142.

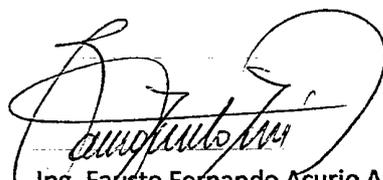
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

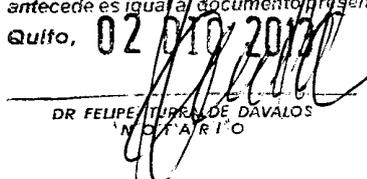
  
Ing. Julio César Acosta Ponce  
PRESIDENTE

Quito, a 13 de Febrero de 2013.

AGRADEZCO Y ACEPTO EL CARGO QUE ANTECEDE

  
Ing. Fausto Fernando Acurio Acurio  
C.C. 180253788-4

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 02 FEB 2013

  
DR. FELIPE TURRA DE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMA QUINTA  


Con esta fecha queda inscrito el presente documento  
bajo el N° 2469 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 144  
15 FEB 2013  
REGISTRO MERCANTIL  
Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 23 ABRIL 2013  
 PICHINCHA QUITA  
 GONZALEZ SUAREZ



*[Handwritten signature]*



0000029

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 23 ABRIL 2013  
 PICHINCHA QUITA  
 GONZALEZ SUAREZ

REN 0296471



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Elecciones 2013  
 170403647 116 - 0004  
 BARRER VILLACREY LUIS GERARDO  
 PICHINCHA QUITO  
 TRADAYA  
 23 ABRIL 2013  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00433  
 000040 01/07/2013 16:14:14

3322340

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 02 de Abril de 2013

*[Handwritten signature]*  
 DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOT

PRONACA



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

Quito, 22 de marzo de 2011

Señor  
**Luis Gerardo Bakker Villacreses**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en reunión mantenida el día de hoy, resolvió designar a usted como **Vicepresidente Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de cuatro (4) años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

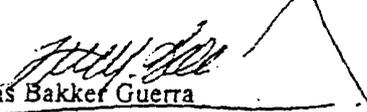
De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**.

Los deberes y las atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía que consta en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 15 de julio de 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de agosto de 2010.

La compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** se constituyó bajo la denominación Procesadora Nacional de Aves C.A. mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, el 28 de marzo de 1977, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de mayo de 1977, bajo el No. 64, Tomo 108.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

  
Luis Bakker Guerra  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**  
C.I. 170255068-0

Hoy día 22 de marzo de 2011, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

  
**LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES**  
C.I. 17443363-7

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4598** del Registro

de Nombramientos Torno No. **44**

Quito, a **11 ABR 2011**

**REGISTRO MERCANTIL**

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Raúl Gaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0000040



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

**02 DIC 2013**  
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



	<b>ACURIO &amp; ASOCIADOS</b>	Fecha: 2010-09-17
	<b>INFORME DE TASACIÓN</b>	Revisión: 01
		Código: TAS - 26
		Ref: MC-TAS

## 1. GENERALIDADES

### 1.1. Antecedentes

Se realizó la ejecución del contrato de la Inspección y Valoración de los activos fijos tanto bienes muebles como inmuebles pertenecientes a la Compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS NACIONALES "PRONACA". De acuerdo a los requerimientos de la Norma Internacional de Contabilidad N° 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NIC 16)

Las cuentas consideradas en la ejecución del trabajo son:

- Terrenos.
- Edificios y Galpones
- Maquinaria y equipo de producción.

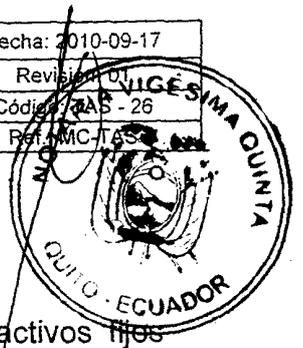
En base al estudio realizado de valoración de Propiedad Planta y equipo de los activos de Pronaca con fecha de corte 31 de diciembre del 2008.

Pronaca solicita el análisis de activos de otras cuentas (denominados adicionales) que forman parte o se pueda incluir como elemento de un activo principal.

El presente informe describe la ejecución de la revisión de los activos denominados como adicionales para la inclusión dentro de Propiedad planta y equipo.



	<b>ACURIO &amp; ASOCIADOS</b>	Fecha: 2010-09-17
	<b>INFORME DE TASACIÓN</b>	Revisión: VIGÉSIMA QUINTA Código: TAS - 26 Ref: MC-TAS-0000041



## 1.2. Justificación.

El trabajo realizado correspondiente a la Valoración de los activos fijos tanto bienes muebles como inmuebles pertenecientes a la Compañía Pronaca, cuenta con activos adicionales que son vinculantes a bienes principales, con lo cual es necesario realizar una depuración de estos bienes y agruparlos a los bienes respectivos.

0000041

En base a lo solicitado por el cliente y considerando que la reclasificación no afecta al avalúo realizado se define el criterio de unificar los costos históricos a un activo principal.

## 2. OBJETIVOS

Realizar una reclasificación de los activos adicionales e incorporales a un principal.

### 2.1. Objetivos Específicos

- a. Realizar una conciliación individualizada de bienes denominados adicionales
- b. Realizar la unificación de estos bienes agrupados y su consolidación de los valores históricos
- c. Emitir resultados.
- d. Generar informes.

	<b>ACURIO &amp; ASOCIADOS</b>	Fecha: 201
		Revisión.
	<b>INFORME DE TASACIÓN</b>	Código: TAS
		Ref.: MC-TA

### 3. DEFINICIONES:

Las siguientes definiciones son utilizadas en la reclasificación de cuentas.

**ACTIVO FIJO:** bienes considerados como Propiedad planta y equipo.

**AGRUPADO:** bienes denominados adicionales que se los agrupado a un bien principal

**ACTIVOS NO VINCULADOS:** bienes que no son sujeto de agrupación.

**VALOR RAZONABLE:** Valor de tasación efectuada en el estudio anterior

**INCREMENTO:** comparativo entre el valor razonable actual y saldo en libros (diferencia positiva)

**DECREMENTO:** comparativo entre el valor razonable actual y saldo en libros (diferencia negativa)

	<b>ACURIO &amp; ASOCIADOS</b>	Fecha: 2010-09-17
	<b>INFORME DE TASACIÓN</b>	Revisión: 01 Código: TAS / 26 Ref.: MC-TAS

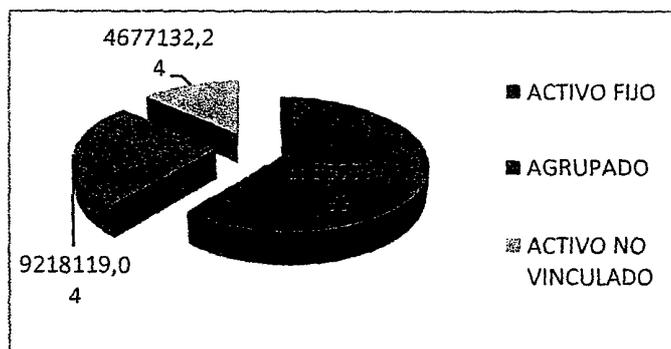
#### 4. CUADROS DE RESULTADOS

**Cuadro #1 Valores de Agrupamiento**

CLASIFICACIÓN	SALDO EN LIBROS
ACTIVO FIJO	21820597,99
AGRUPADO	9218119,04
ACTIVO NO VINCULADO	4677132,24



0000042



**Cuadro #2 Cuadro de resultados de valoración.**

Grandes Grupos	COSTO HISTORICO R	DEPRECIACION ACUMULADA R	SALDO EN LIBROS R	Valor Razonable Actual	INCREMENTO	DECREMENTO
Edificios y Galpones	56.871.867,41	25.835.058,94	31.036.808,47	56.023.561,81	30.804.210,84	(5.817.457,50)
Maquinaria y Equipos	52.057.709,98	24.087.855,33	27.969.854,66	35.909.913,32	12.754.076,93	(4.814.018,27)
Terrenos	9.008.073,24	-	9.008.073,24	31.608.126,87	24.220.688,63	(1.620.635,00)
<b>Total general</b>	<b>117.937.650,63</b>	<b>49.922.914,27</b>	<b>68.014.736,37</b>	<b>123.541.602,00</b>	<b>67.778.976,40</b>	<b>(12.252.110,77)</b>

INFORME PARA REVISIÓN  
Adenda al informe PRYT-2009-007 PRONACA

	<b>ACURIO &amp; ASOCIADOS</b>	Fecha: 2010-09-17
		Revisión: 01
	<b>INFORME DE TASACIÓN</b>	Código: TAS - 26
		Ref.: MC-TAS

### Cuadro #3 Cuadro de resultados por centros

Centro Operación Unificados	Datos			
	Suma de Saldo Libros	Suma de Valor Razonable Actual	Suma de INCREMENTO	Suma de DECREMENTO
Agrohermoso1	206.870,27	1.043.704,72	850.638,79	(13.804,34)
AlmacenCDCuenca	11.872,72	13.222,60	1.441,17	(91,29)
AlmacenCDGye	-	736,95	736,95	-
AlmacenEcuadasa	2.049,16	2.608,65	559,49	-
AlmacenSDomingo	1.836,57	2.759,95	923,38	-
Avecopa	25.381,71	512.137,75	492.348,82	(5.592,78)
Avecosa	50.628,07	177.447,92	127.493,59	(673,74)
Avedoca	90.522,74	2.619.037,59	2.529.103,40	(588,55)
Avelasso	29.848,12	566.379,01	536.530,89	-
AvesAgro	53.395,13	439.707,77	386.312,64	-
AvesBrahman	155.214,62	413.049,36	286.616,55	(28.781,81)
AvesBucay	175.569,50	612.215,24	455.351,76	(18.706,02)
AvesCampo	241.286,11	820.645,99	580.115,33	(755,45)
AvesChan	127.895,65	626.764,15	499.323,62	(455,12)
AvesColorados	103.985,46	419.349,64	336.180,99	(20.816,81)
AvesCosta1	117.650,13	337.657,32	221.369,01	(1.361,82)
AvesCosta2	74.711,97	640.163,97	571.583,95	(6.131,95)
AvesCosta3	278.875,42	2.259.814,89	1.988.781,36	(7.841,89)
AvesCosta4	508.185,54	2.421.259,15	1.954.168,72	(41.095,11)
AvesCosta5	662.147,28	3.024.851,33	2.371.656,41	(8.952,36)
AvesOro	168.627,20	977.187,54	813.344,33	(4.783,99)
AvesPlata	250.156,19	954.648,57	706.157,18	(1.664,80)
AvesRosario	113.834,13	331.643,13	218.235,66	(426,66)

INFORME PARA REVISIÓN  
Adenda al informe PRYT-2009-007 PRONACA



# ACURIO & ASOCIADOS

## INFORME DE TASACIÓN

Fecha: 2010-09-17

Revisión: 01

Código: TAS - 26

Ref.: MONTAÑAS



0000043

AvesToachi	168.014,17	557.086,74	436.791,53	(47.718,26)
Avetropi	86.842,05	421.078,10	334.754,90	(518,35)
Avextico	321.233,93	388.775,32	67.541,39	-
BodegaCentralBucay	20.794,28	22.977,68	2.183,40	-
CDCARCELENClasificadora	57.493,32	807.185,35	749.826,84	(134,81)
CENTRO DISTRIBUCION SUR	2.147.923,04	3.799.263,05	1.821.821,89	(170.481,88)
CENTRO DURAN	1.466.548,43	1.730.956,95	685.506,50	(421.097,98)
CentroDistrib.Montecristi	449.236,77	323.489,04	26.017,50	(151.765,23)
CentroDistribucionCuenca	125.075,16	637.878,38	513.079,48	(276,26)
CentroDistribucionGuayaquil	543.720,70	1.395.116,55	856.788,00	(5.392,15)
CENTRODISTRIBUCIONPIFO	37.889,91	110.029,88	72.139,97	-
CentroI&DHumanoPifo	354.912,30	328.174,16	32.159,55	(58.897,69)
Chanaca	107.288,81	833.638,18	726.649,06	(299,69)
ChanchosAfortunados	836.314,98	1.154.518,33	370.906,48	(52.703,13)
ChanchosCampoLindo	954.100,37	1.205.497,56	305.940,34	(54.543,15)
ChanchosColorados	193.378,61	430.572,46	257.613,25	(20.419,40)
ChanchosdelSocorro	134.955,17	615.815,14	487.879,18	(7.019,21)
ChanchosOro	23.945,22	244.638,16	222.026,03	(1.333,09)
ChanchosParaíso	322.096,71	348.346,29	127.334,70	(101.085,12)
ChanchosPlata	98.207,06	326.484,25	243.422,59	(15.145,40)
ChanchosPlata2	152.468,89	206.805,07	102.742,83	(48.406,65)
ChanchosSanJavier	353.663,55	690.624,18	358.718,84	(21.758,21)
ChanchosToachi1	967.274,28	1.279.120,13	672.319,47	(360.473,62)
ChanchosToachi2	423.253,57	1.574.109,71	1.239.145,00	(88.288,86)
ChanchosTropicales	176.440,37	705.250,07	544.027,86	(15.218,16)
ChanchosValentina	366.243,43	692.674,51	368.774,58	(42.343,50)
ChanchosZaracay	395.389,52	689.778,14	332.159,50	(37.770,88)
DONALFREDOReses	269.537,88	203.569,21	34.061,84	(100.030,51)

INFORME PARA REVISIÓN  
Adenda al informe PRYT-2009-007 PRONACA

	<b>ACURIO &amp; ASOCIADOS</b>		Fecha: 2010-09-17	
			Revisión: 01	
	<b>INFORME DE TASACIÓN</b>		Código: TAS - 26	
			Ref.: MC-TAS	

GanadoAvesBucay	1.134,12	7.146,13	6.012,01	-
GANADOCAMPOLINDO	957,70	22.570,67	21.612,97	-
GanadoSantoDomingo	6.146,24	515.663,99	509.517,75	-
HaciendaJosefinaSemillas	87.217,26	350.369,61	271.317,21	(8.164,86)
HUEVOSAVICOLADELVALLE	14.895,34	96.949,64	82.090,18	(35,88)
HUEVOSGRANADAPUEMBO	12.909,96	56.129,45	43.219,49	-
HUEVOSINDAVES	91.260,04	1.032.475,14	941.215,10	-
HUEVOSLAESPERANZA	301,40	194.682,05	194.380,65	-
HUEVOSPOLLONAS	-	15.763,06	15.763,06	-
LaboratorioBUCAY	103.961,39	168.819,90	67.462,09	(2.603,58)
LABORATORIOCERDOSSD.	39.839,15	77.931,77	40.084,36	(1.991,74)
LaboratorioPUEMBO	18.996,33	365.111,02	351.067,95	(4.953,26)
Laconcordia	108.360,22	563.809,01	455.897,94	(449,15)
LíneaAgrícolaBucayAbonos	162.079,98	385.798,15	251.405,45	(27.687,28)
LíneaAgrícolaStoDomingoAbono	70.238,06	255.030,20	186.092,77	(1.300,63)
OficinaregionalBucay	235.939,34	288.396,21	88.794,56	(36.337,69)
OficinaregionalGuayaquil	371.886,63	1.600.441,84	1.253.535,76	(24.980,55)
OficinaregionalQuito	649.129,99	3.771.477,05	3.128.573,02	(6.225,96)
OficinaregionalSto.Dgo	17.055,84	217.127,18	200.071,34	-
PavosAvandina	217.646,56	486.503,26	323.011,28	(54.154,58)
PavosCotacachi	64.661,41	553.700,95	489.039,54	-
PavosQuinche	86.276,35	151.490,70	65.763,63	(549,28)
PAVOSYARUQUI	5.466,28	2.941,00	-	(2.525,28)
PiladoradeArrozMontalvo	134.778,07	114.143,95	58.519,63	(79.153,75)
PLANTA ALIMENTOS DURAN	13.951.398,20	13.776.640,30	3.240.895,88	(3.415.653,79)
PLANTA ECUADASA	1.854.268,44	4.438.333,41	2.739.729,83	(155.664,86)
PLANTAAlimentosPuembo	1.244.833,68	2.646.087,85	1.475.386,95	(74.132,78)
PLANTAAlimentosQuevedo	3.067.800,93	3.931.603,31	1.509.685,81	(645.883,43)

INFORME PARA REVISIÓN  
Adenda al informe PRYT-2009-007 PRONACA



# ACURIO & ASOCIADOS

## INFORME DE TASACIÓN

Fecha: 2010-09-17

Revisión: 01

Código: TAS - 26

Ref: M/G/S



PlantaConservasComnaca	668.539,09	1.094.130,73	554.543,75	(28.952,11)
PlantaEmbutidosCarnasa	2.278.936,51	3.518.556,71	1.503.470,13	(263.849,85)
PlantaFaenamientoAvesBucay	6.767.894,64	7.898.855,90	2.937.051,11	(1.805.089,85)
PlantaFaenamientoAvesValleHermoso	4.935.490,96	5.035.956,89	1.130.289,55	(1.029.823,62)
PlantaFaenamientoAvesYaruquiplanta	1.645.417,98	2.362.621,63	1.034.540,40	(317.336,75)
PlantaFaenamientoCerdosFrimaca	3.990.776,56	4.439.133,90	1.143.718,94	(695.361,61)
PlantaIncubadoraAveguayas	1.080.767,53	1.837.236,99	767.359,84	(10.890,38)
PlantaIncubadoraAvepica	138.666,79	690.489,44	611.474,76	(59.652,11)
PlantaPiladoraArrozDURAN	2.297.323,64	2.164.892,77	848.754,22	(981.185,09)
SanCarlos1	879.144,08	3.049.088,87	2.278.861,85	(108.917,06)
SanCarlos2	1.142.693,12	2.858.826,63	1.794.880,89	(78.747,38)
SanCarlos3	968.079,91	3.285.816,10	2.319.262,55	(1.526,36)
SanCarlos4	1.454.356,05	3.094.648,38	1.731.060,66	(90.768,33)
SanRafaelNo1	1.891.537,59	3.257.000,21	1.512.033,97	(146.571,35)
SanRafaelNo2	116.880,00	230.932,79	114.052,79	-
SenacaRiobambaSemillas	34.400,38	129.807,44	95.407,06	-
Tabacundo	24.224,14	630.203,22	609.525,06	(3.545,98)
Tomalon	19.225,19	602.885,04	583.659,85	-
Zaracay	56.157,13	332.935,81	277.576,33	(797,65)
<b>Total general</b>	<b>68.014.736,37</b>	<b>123.541.602,00</b>	<b>67.778.976,40</b>	<b>(12.252.110,77)</b>

0000044

	<b>ACURIO &amp; ASOCIADOS</b>	Fecha: 2010-09-17
	<b>INFORME DE TASACIÓN</b>	Revisión: 01
		Código: TAS - 26
		Ref.: MC-TAS

## 5. OBSERVACIONES

Las agrupaciones realizadas a los bienes no afectan al valor razonable actual presentado en el informe inicial de propiedad planta y equipo.

Los costos históricos presentados en los informes fueron proporcionados por el cliente siendo su responsabilidad.

El incremento y decremento es la diferencia entre el saldo libros y el valor razonable.

Este informe se realiza a petición del cliente y no se ha sometido a estudios de impactos tributarios.

Los valores proporcionados en los cuadros son estrictamente relacionados a la reclasificación y agrupación, no se realiza ninguna revisión al avalúo anteriormente presentado.

El uso de la información es de estricta responsabilidad del cliente.

## 6. ANEXOS

### ANEXO 1 Cuadro de valoración consolidado.

#### Equipo técnico responsable:

Ing. Patricio Guambi.  
Arq. Fanny Castillo.  
Ing. Fernando Acurio  
Ing. Julio Acosta

Es del **COMPULSA** del documento que antecede que obra como habilitación de la Escritura N°..... otorgada por el ..... y en fe de ello, la suscribo, leída y firmada, en



Quito a 02 DIC 2013

Dr. Felipe Irujalde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO  
DEL CANTÓN QUITO

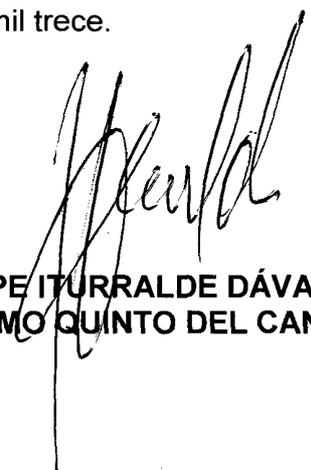
Firma de responsabilidad  
ACURIO & ASOCIADOS  
Ing. Fernando Acurio  
ACURIO & ASOCIADOS S.A.

REGISTRO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS: SC.RNP.320

REGISTRO SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS: PA-2005-713

INFORME PARA REVISIÓN  
Adenda al informe PRYT-2009-007 PRONACA

Se otorgó ante mi, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la **DECLARACION JURAMENTADA** otorgada por la **COMPAÑÍA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Y OTRO**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a tres de diciembre del dos mil trece.



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

0000045

